

QUINTEROS ALMEIDA, Elena Cándida ¹



Datos Personales

Documento de Identidad: 1.072.905.

Credencial Cívica: AZA 21.349.

Individual dactiloscópica: E 4443 V 4442.

Edad: 30 años.

Fecha de nacimiento: 09.09.1945.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casada.

Hijos:

Domicilio: Ramón Massini 3044, apto. 103. Montevideo.

Ocupación: Maestra.

Alias: Claudia, Blanca, La Parda, Amestoy. La negra Elena (apodo).

Militancia política: FAU/Organización Popular Revolucionaria “33 Orientales” (OPR “33”), Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Responsable del Sector “Agitación y Propaganda” en Uruguay.

Militancia gremial/sindical: Dirigente de la Asociación de Estudiantes de magisterio (AEM). Federación Uruguaya del Magisterio (FUM), Convención Nacional de Trabajadores (CNT).

Proceso de Desaparición

Detención-Secuestro

Fecha: 26-27.06.1976.

Lugar: En su domicilio, Ramón Massini 3044 apto. 103, Montevideo

Hora:

Circunstancia: Se encontraba detenida en el CCD “300 Carlos” cuando logra convencer a sus captores de que los conduciría a un encuentro con un compañero de su organización en Bulevar Artigas y Palmar, cerca del edificio de la Embajada de Venezuela. El 28 de junio, cerca de las 10 de la mañana, es trasladada bajo custodia. Al acercarse al lugar de a pie, comienza a correr y desde un jardín lindero salta hacia el predio de la Embajada pidiendo asilo y gritando su

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° 028.

nombre y profesión. Tras ella iban los funcionarios policiales de custodia que invaden la sede diplomática y tomándola de los cabellos la arrastraron hacia el exterior de la embajada. Cuatro ciudadanos uruguayos que se encontraban en calidad de refugiados observan el episodio mientras que el Consejero y el Secretario de la Embajada tratan de impedir que se la lleven. Los agentes policiales finalmente alcanzan a detenerla. Al sacarla del predio de la Embajada es conducida a un vehículo (Volkswagen verde) y a unas pocas cuadras la transbordan a una camioneta del ejército.

Testigos: Consejero de la Embajada Frank Becerra, Secretario de la Embajada Carlos Olivares. Enrique Baroni, Miguel Millán y Alberto Grille Motta (exiliados en la Embajada de Venezuela, militantes de la UJC fugados de su lugar de detención en el Cilindro Municipal), Alba Coronel (esposa de Alberto Grille).

Testimonios: Declaraciones de Alberto Grille:² *Yo, Alberto Grille Motta, (...) declaro ante quien pueda interesar: -que estando asilado en la Embajada de Venezuela en Uruguay junto a mi esposa Alba Coronel García, y a los Sres. Enrique Baroni, Miguel Millán y Federico Falkner, se produjo un incidente en la sede de dicha Embajada en la que al parecer resultó secuestrada la Sra. María Elena Quinteros.*

-Que ese incidente se produjo, el día 28 de junio de 1976 en horas de la mañana, en momentos en que oímos gritos y vimos a numerosos funcionarios correr hacia el exterior.

-Que Enrique Baroni, quien había subido al primer piso, vio sacar por la fuerza a una mujer joven por un hombre que él me dijo identificó como un policía a quien apodaban Cacho (...).

-Que a los pocos minutos el Secretario de la Embajada Dr. Baptista y el Consejero Cordero se nos apersonaron, informándonos que en ese momento se había producido un incidente en el que había sido secuestrada por la fuerza de los jardines de la embajada una joven que había reclamado asilo político.

Testimonio de Julio Ramos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Uruguay. Radiograma enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela³: *Montevideo, 28 de junio de 1976: De ser violada la Embajada, Policía penetró Sede y sacó violentamente a una dama que solicitaba asilo. Policía maltrató Consejero. Acabo formular protesta ante el Gobierno, reclamando la señora y pidiendo castigo policía. Seguiré informando. Ramos.*

Radiograma de la Embajada al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela⁴ (30.06.1976): *(...) el día 28 de junio de los corrientes a las 10 de la mañana, la Tercera Secretaria Pizani al oír los gritos espantosos de una mujer pidiendo auxilio, corrió al balcón y al momento llamó a los compañeros de trabajo: "Corran que pasa algo, hay una mujer gritando".*

De inmediato el personal de la Misión corrió al balcón menos el Consejero Becerra, quien atinó a bajar y vio a un hombre tomando a una mujer por los cabellos la cual gritaba desesperadamente: "Embajador ayúdeme, asíleme, asíleme". También vio a un Volkswagen verde que a contra mano se instaló a las puertas de la Embajada en donde por la fuerza y peleándose con el Consejero Becerra quien trataba de impedir que fuera introducida en el automóvil, fue rechazado por el hombre. Entonces el Secretario Baptista, tomando a la mujer

² Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo LDD.28

³ Ídem.

⁴ Ídem.

por los brazos y forcejeando tratando de retenerla y que no fuera introducida en el automóvil también fue violentamente rechazado.

Ni el Consejero ni el Secretario pudieron hacer absolutamente nada puesto que el auto estaba en marcha, con la puerta derecha abierta y las piernas de la señora hacia afuera y con un policía encima dio orden de salir tirando el auto contra los funcionarios, que estuvieron a punto de ser arrollados. Esto fue contemplado impunemente por los dos policías de guardia de la Embajada (...).

Testimonio de Nilka Ragio (26.03.1985)⁵: *Me llamo Nilka Ragio (...) Quiero testimoniar que, estando detenida en el cuartel N° 13 de Infantería (...) desde el 8 de julio de 1976 al 10 de agosto del mismo año, pude sentir como era torturada Elena Quinteros, a la que conocía personalmente. Cierta día la vi, cuando estaba sentada en una silla separada del grupo de las demás detenidas, no quedándome duda alguna de que Elena Quinteros se encontraba en el mismo cuartel.*

Testimonio de Julio Omar Stella Curbelo ante el Sr. Juez Letrado (suplente) en lo Penal de 1er. Turno (04.11.2003): *Yo ingresé en el año 1969 en la Metro y estuve hasta el año 1987 (...). Ella estuvo detenida en el Departamento de Inteligencia 5 de la Calle Maldonado, estuvo detenida varios días, no sé cuántos, los nombres que más sonaban y tuvieron que ver con ella en la faz policial fueron el Cacho Bronzini, un Oficial De León y no es nada raro que hayan estado los de la Metro que estuvieron todos en el problema: Ricardo Medina y José Felipe Sande Lima. Esa gente trabajaban tipo comando, pero Elena estuvo detenida ahí y después pasó al 13 de Infantería. (...) Una tardecita fui como chofer al 13, fuimos al galpón, yo llevaba a Sande y a Medina, estaba lloviendo, cuando salieron de ahí dijeron que “Elena ya no les iba a causar más problemas”. Yo no vi el tanque pero los soldados comentaban que de allí se escuchaban unos gritos terroríficos.*

Testimonio del Dr. Carlos Ramela (Coordinador de la Comisión para la Paz) ante el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal del 1er. Turno (09.05.2003): *Antes del episodio de la Embajada, Elena estuvo detenida en el Servicio de Material y Armamento (SMA) del 13, siendo trasladada nuevamente al SMA del 13 luego de los sucesos del 28 de junio. Puede afirmarse que estaba con vida en las siguientes fechas: 4 de agosto, 10 de agosto, 25 de agosto. La información obtenida indica que la ejecutaron con un disparo de un arma de fuego en los predios del SMA.*

Reclusión: Centro clandestino de detención denominado “300 Carlos”, “El Infierno Grande” o “La Fábrica”, que funcionaba en las instalaciones del Servicio de Material y Armamento del Ejército (SMA), a los fondos del Batallón de Infantería N° 13, en Av. de las Instrucciones.

Según el testimonio del Dr. Carlos Ramela, Coordinador de la Comisión para la Paz, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno, Elena Quinteros estuvo recluida, antes y con posterioridad al suceso de la Embajada de Venezuela, en el Centro Clandestino de Detención “300 Carlos”, lo mismo se consigna en la Sentencia de condena a Juan Carlos Blanco, N° 4/2010, del 21 de abril de 2010.

Elena Quinteros, junto a otros militantes del PVP detenidos, compartieron la reclusión junto con los militantes comunistas secuestrados durante el desarrollo de la denominada “Operación Morgan”.

Atribuido a: Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), organismo dependiente de la División de Ejército I (DEI). El OCHOA se integraba con personal de las

⁵ Ídem.

distintas armas del Ejército, así como de la Policía, actuando en coordinación con otros servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas.

En la cadena de mando del OCOA el responsable final era el Jefe de la División de Ejército I, en ese entonces, Gral. Esteban Cristi (fallecido); Cnel. Julio C. González Arrondo (2do. Jefe de la División de Ejército I, fallecido); Tte. Cnel. (Av) Henry B. Saralegui Mendieta; Mayor Martiniano O. Chiossi Pereyra; Mayor Victorino H. Vázquez Pérez; Mayor Ernesto A. Ramas Pereira; Mayor Juan Alberto Lezama Alonzo; Capitán Rudyard R. Scioscia Salva, Capitán Omar R. Lacasa Antelo; Capitán Rubely A. Pereyra Seguessa; Capitán Jorge Silveira Quesada; Tte. 1º Antranig Ohannessian; Tte./Nav. Juan Carlos Larcebeau (actuaba como enlace en OCOA por la Marina); Sub Crio. Adolfo Costábile Tocce (actuaba como enlace en OCOA de la DNII). El Médico asignado al OCOA en 1976 fue Ramón M. Rodríguez de Armas.

Según testimonios, la detención en el predio de la Embajada estuvo a cargo del Agente de 2º (1974) Ruben “Cacho” Bronzini Píriz, integrante de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, Departamento N° 5, quien se encontraba en comisión en los Grupos Especiales (G.E.) desde el 01.10.1974 y bajo el mando del Subcomisario Miguel Ángel Míguez (Agente de 1ª en 1977).

Radiograma de la Embajada de Venezuela (30.06.1976): (...) *Varios testigos oculares coincidieron en que una de las personas que cometieron la agresión se llama “Cacho” y trabaja en el Departamento 5 de la Inteligencia Militar, en donde el Comisario Pablo Fontana es el Jefe, quien al principio simuló no conocer al referido «Cacho», pero ante la evidencia de que el mismo había sido plenamente identificado, manifestó que sí conoce al individuo, pero que es un funcionario ejemplar y que por tanto no cree que haya participado en el mencionado atropello.*

Otros participantes de su secuestro, según testimonios, fueron el Oficial y Comisario Albert Márquez del Departamento N° 5 de la DNII; María Servero (integrante de la Policía Femenina); Mayor Victorino H Vázquez Pérez (a) “La Víbora”, integrante del OCOA y Capitán Jorge Silveira Quesada (a) “Siete Sierras”, integrante del OCOA.

Casos conexos: El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del PVP. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del FUSNA en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Bn. Infantería N° 13), donde actuaba el OCOA. Estos militantes del PVP permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y reclusos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el PVP que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido.

En Uruguay, a partir del mes de junio de 1976 decenas de militantes del PVP fueron detenidos por el OCOA, interrogados y torturados, con el objetivo de desarticular las redes organizativas que la organización había comenzado a desarrollar en el Uruguay. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24 o 26.06.1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo OT 18 (entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05.04). El día 17.04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19.04.1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09.06 y el 15.07.1976, de 26 militantes del PVP. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24.07.1976)⁶ y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26.10.1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26.08.1976 y el 04.10 del mismo año, otros 29 adultos⁷ (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27.09.1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julián (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados⁸.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del PVP secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

Vista por última vez: 00.11.1976 según Informe del Comandante en Jefe del Ejército al Presidente de la República. Los testimonios de detenidos que se encontraban con ella no han podido definir fechas exactas.

Lugar: Centro clandestino de detención “300 Carlos”

Posible circunstancia de muerte: Se presume que fue sacada del lugar para ser ejecutada debido a que el gobierno de Venezuela reclamaba por ella y las autoridades competentes negaban haberla secuestrado.

Traslado ilegal:

Fecha probable:

Medio:

Atribuido a:

Circunstancia:

⁶ Confirmado por el Tte. Gral. (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08.08.2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez.

⁷ Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bantancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julián, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trías, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonense de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

⁸ Ver capítulo en este libro.

Testimonios:

Búsqueda de restos

02.02.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Universidad de la República. Presentación del Informe Geoarqueológico a cargo del ing. Agr. Daniel Panario, Lic. Ofelia Gutiérrez, Lic. Antropóloga Elizabeth Onega y Antropólogo Forense del Instituto Técnico Forense del Poder Judicial, Dr. Horacio Solla.

OBJETIVOS DEL INFORME. Acorde a lo solicitado por la sede judicial, el propósito del trabajo del Equipo Multidisciplinario era determinar la existencia de indicios de enterramientos primarios o secundarios en el Batallón de Infantería Blindado N° 13, sito en la Avenida de las Instrucciones N° 1933, Montevideo. De ser detectados, analizar si dichos indicios son congruentes con las declaraciones de actores presuntamente involucrados. Finalmente, compilar elementos que permitan determinar la racionalidad de los movimientos de suelos realizados a partir de 1975 y efectuar un inventario de construcciones a partir de dicho año; así como reunir elementos para discutir, sobre bases sólidas, la propuesta alternativa presentada por el Ejército al trazado del saneamiento de la Intendencia Municipal de Montevideo (IMM), en su pasaje por el predio de este Batallón. Luego, en función de los indicios que pudieran hallarse indirectamente, diseñar un plan de trabajo que incluya la etapa de prospección arqueológica en el terreno, con el fin de determinar la ubicación precisa de enterramientos o indicios de los mismos, delimitando zonas que justifiquen una excavación arqueológica.

PROCEDIMIENTO REALIZADO Y TÉCNICAS UTILIZADAS. El abordaje del tema se realiza a partir de integrar el bagaje de conocimientos provenientes de diferentes disciplinas científicas: (...) Para realizar el estudio de toda el área correspondiente al Batallón N° 13 se utilizaron metodologías y técnicas provenientes de la arqueología, la geografía y la geomorfología.

ANÁLISIS DE ARQUEOLOGÍA ESPACIAL. Un área militar constituye un espacio disciplinado, que responde a una lógica de funcionamiento caracterizada, entre otras, por las siguientes pautas: (...)

La incorporación de un cementerio clandestino a un predio militar sólo parece posible si responde a su lógica de funcionamiento, impidiendo su interferencia con las actividades cotidianas desarrolladas en ese tiempo. Debería por tanto encontrarse en un área alejada y con poca circulación (zona marginal), que torne inadvertida su existencia, tanto para las actividades del momento como para actividades previsibles en un futuro próximo.

Con el objetivo de contrastar la hipótesis anteriormente expuesta, se procedió a efectuar un análisis preliminar de todo el predio perteneciente al Batallón N° 13, a efectos de conocer cuáles zonas reunían estas características de marginalidad.

Dadas las características del estudio y del material disponible el relevamiento fue hecho mediante sensores remotos, consistentes en fotografías aéreas de archivo, desde la época en que se tuvo acceso a fotos de la zona (1945) hasta el presente.

Las características locacionales requeridas para desarrollar el tipo de actividades como la investigada en el predio, sólo las reúne la zona baja aledaña al Arroyo Miguelete.

El análisis realizado permitió además conocer la historia del terreno, en cuanto a los movimientos de tierra (terraplenados y rellenos) que se produjeron en el mismo, así como la fecha aproximada de construcción de obras de infraestructura. La suma de estos elementos permitió comprender las transformaciones sufridas en el predio a lo largo del tiempo. Permitted

también, respecto a las construcciones, determinar cuáles eran anteriores al período dictatorial, cuáles contemporáneas y cuáles posteriores, siendo estos elementos importantes a la hora de contrastar con los relatos orales que dan cuenta de la existencia de construcciones encima de enterramientos. Todos estos elementos constituyen a su vez un aporte a la hora de interpretar los resultados de la investigación, y realizar la planificación e interpretación de las intervenciones en el terreno (sondeos y excavaciones).

La primera etapa de la investigación consistió en la búsqueda y clasificación del material fotográfico.

La Justicia proporcionó fotos aéreas correspondientes a los archivos clasificados en poder de la IMM (...), y un plano del cuartel (...). También proporcionó los planos (...) del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo (...).

El equipo solicitó y obtuvo autorización de la IMM para revisar los archivos fotográficos no clasificados en su poder, consistentes en algunas miles de tomas entre placas en vidrio y copias en papel

(...). Se obtuvo además de la IMM, la cartografía en formato digital de catastro, calles, hidrografías, curvas de nivel, etc. (...)

Las conclusiones a las que se arribó en esta investigación tienen la restricción de que no existe una foto aérea para cada año que documente los cambios ocurridos en el espacio; en efecto las huellas de las intervenciones tienden a desdibujarse con el tiempo. En ese sentido resulta particularmente crítico no disponer de tomas entre 1976 y enero de 1980. (...).

Posteriormente a los trabajos de análisis del material cartográfico y fotográfico, se procedió a la revisión del material documental existente, a los efectos de contrastar los indicios visibles en las fotografías con los datos aportados por militares presuntamente participantes en los hechos investigados.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS. Los resultados obtenidos con las técnicas y el método descrito, permitieron determinar diversos sitios de interés para una prospección arqueológica, por presentar modificaciones que no parecían corresponder a la lógica del uso del espacio del cuartel (...).

Se detectaron también otras estructuras de las que no se encontró explicación aparente, y que por tanto fue considerado oportuno dejar constancia de su existencia en el informe elevado a la Justicia. (...) Otros sitios con remociones o rellenos plenamente justificables por la lógica en la evolución en el uso del predio, no fueron señalados, tal es el caso de un antiguo polígono de tiro y barrancos próximos a los caminos.

SITIO A. Ubicado en los alrededores de una cabaña que fue construida entre los años 1966-69, y que fuera removida durante el período 1981-85. Este sitio tiene una superficie de aproximadamente 1.176 m².

En enero de 1980 (...) se observa una estructura alargada que denominamos área núcleo (o de interés prioritario) de 242 m², que refleja la luz en algunas partes casi tan intensamente como el suelo desnudo. En el año 1985, se notan trabajos de acondicionamiento del terreno en un área coincidente con la anterior pero algo mayor, cuya racionalidad no es fácil de explicar (al menos para el sitio A) al dejar sin acondicionamiento espacios menores del lugar allí existente (...). Pudo observarse por métodos numéricos (Highlight Difference), que mientras la vegetación del resto del predio se deteriora severamente por efecto de la sequía en el verano, esta superficie no tiene un comportamiento acorde, de lo que se deduce también, que tuvo cuidados especiales (...). Además, la remoción de la cabaña (cuyas paredes al menos, se

mantenían erguidas), la sustitución de unos árboles por otros con sólo ligeros cambios en la ubicación espacial de los mismos, son intervenciones que no tienen una racionalidad clara.

SITIO B. Ubicado a pocos metros del Arroyo Miguelete, se trata de pequeñas elevaciones, sobre todo visibles a través de los cambios de vegetación, sólo observables claramente en las fotos de los años 1985 y 1986 (...). Coinciden en su forma, tono y textura con las tumbas en tierra del Cementerio del Norte; su no visualización en la imagen de 1980, puede deberse a que al borde del sitio se procedió a realizar una forestación que parcialmente fracasó (...).

SITIO C. Ubicado entre el talud detrás del arco oeste de la cancha de fútbol (la que se encuentra en las cercanías del Arroyo Miguelete) y la forestación. La zona considerada prioritaria para prospección, en este lugar tiene aproximadamente unos 187 m² (...). En ella, a partir de la foto de enero de 1980, se observan huellas de trabajos de maquinaria, y luego en las fotos de los años 1981 y 1985 se infiere por su porte, la probable existencia de vegetación indicadora de ambientes calcáreos (...). Se debe destacar que esta estructura se encuentra ubicada sobre un relleno realizado después del año 1975, aparentemente con el fin de eliminar un canal del Arroyo Miguelete. Este relleno puede inducir a error de interpretación por los materiales utilizados en su construcción, e incluso a dificultades de obtener evidencia en el terreno, al encontrarse recubiertas las estructuras naturales del suelo por una capa de sedimentos de un grosor que no puede estimarse a priori con precisión.

SITIO D. Cercano al anterior (unos 70 m al NNE) en una zona con aparentemente menor perturbación en el suelo. En enero de 1980 se detecta una estructura cuadrangular de 3,0 x 2,3 m ubicada junto a un árbol joven (en ese entonces tenía de plantado menos de cinco años), y un alambrado. En el año 1981, se visualiza con mayor destaque (...), y sigue observable en las imágenes de los años 1985 y 1986.

SITIO E. También en las inmediaciones de la planicie del A° Miguelete. Esta zona tiene una superficie de aproximadamente 24 m² (...). Se observa en las imágenes de los años 1985 y 1986, con una estructura de forma rectangular de 2 x 13 metros, con ninguna o escasa cobertura vegetal, y acompañada, por primera vez en estos años, de la presencia de unas profundas huellas de maquinaria pesada que llegan hasta esta zona, y que persisten en el tiempo. No se encuentra lógica para un trabajo de estas características, en un lugar tan alejado de la zona de actividad del cuartel.⁹

08.09.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Resolución N° 1324. El Sr. Juez Letrado suplente, Dr. Juan C. Fernández Lecchini, resuelve que el Ministerio de Defensa no inicie ni continúe obras que alteren el terreno ocupado por el Batallón de Infantería N° 14 (Toledo) y que sea realizado un abordaje fotográfico del Batallón con la colaboración de la Universidad de la República.

07.03.2005. Presidencia de la República. El Secretario de la Presidencia, Dr. Gonzalo Fernández, solicita que se levanten las medidas cautelares y se inicien las excavaciones

08.06.2005. Poder Ejecutivo. Se resuelve realizar los trabajos de campo a través del acuerdo marco suscripto con la Universidad de la República. Las tareas serán supervisadas por el Equipo de Antropología Forense de Argentina (EAAF). Se encomienda a los Sres. Comandantes en Jefe de la Armada, de la Fuerza Área y del Ejército a realizar la ampliación de la averiguación llevada a cabo por la Comisión para la Paz, con un plazo de 60 días.

⁹Daniel Panario, Ofelia Gutiérrez, Elizabeth Onega. Estudio Geoarqueológico del Batallón N° 13. Recuperando la Memoria. (Montevideo: Asociación de Docentes de la Universidad de la República. ADUR-FDUU, 2004), págs.7-26.

02.12.2005. Batallón de Infantería N° 13. El Equipo de Arqueología de la Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, a poca distancia del hallazgo de los restos que posteriormente serían identificados como los de Fernando Miranda, halla un fragmento de resto óseo de 1,5 gramos de peso correspondiente al radio izquierdo, que podría haber pertenecido al cuerpo de una mujer.

Procedimiento: Se realiza un triple análisis de ADN. Negativos. Se obtienen muestras de sangre de familiares de las detenidas desaparecidas: María Claudia García Iruretagoyena de Gelman, Amelia Sanjurjo Casal y Elena Quinteros.

16.03.2006. República Argentina. Córdoba. Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular LIDMO. Estudio ZAP-T12. Conclusiones: 1. No fue posible obtener un perfil genético para sistemas STR autonómicos; 2. No fue posible amplificar ni secuenciar ADN mitocondrial; 3. No se encontró presencia de inhibidores de la PCR; 4. La muestra ZAP-T12 presenta probablemente una extensa degradación del ADN que imposibilitó obtener resultados en los sistemas ensayados; 5. Debido a que no se obtuvieron resultados en la muestra ósea, no se procesaron las muestras de referencia a comparar con la misma.

12.05.2006. Policía de Montevideo. Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento Laboratorio Biológico. Asunto N° 00021/06. Informe Laboratorio N° 611/05 y 6/06/B.vd. Conclusiones: Tras realizar repetidamente el ADN nuclear procedente del fragmento óseo no se pudo llegar a obtener resultados concluyentes debido a la inconsistencia de los mismos, como consecuencia de la alta degradación de la muestra y la presencia de inhibidores comprobada en geles de agarosa teñidos con bromuro de etidio, dicha degradación imposibilitó además el análisis de la secuencia del ADN mitocondrial (ADNmt) para la muestra en cuestión.

19.05.2006. España. Universidad de Granada. Departamento de Medicina Legal. Laboratorio de Identificación Genética. Informe de Criminalística C03/06. Resultados: El resultado del análisis del ADNmt de la muestra ósea estudiada ha sido negativo.

Hallazgo de restos:

Procedencia de la información:

Inhumación:

Exhumación:

Realizada por:

Identificación de restos:

Fecha:

Procedimiento:

Partida de defunción:

Sepultura:

Documentos

Informes Policiales

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.¹⁰

¹⁰ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

QUINTEROS ALMEIDA de DÍAZ:-Elena Cándida.-(a) «CLAUDIA», «BLANCA» 00512
Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.
Céd. Id. 1.072.905.- C. Cív.
Pron. Ident. Crim. No. 223.182
Pasaporte Cpta. Asunto
Cédula de Ident. del Interior
Ocupación Magisterio.-Estudiante de Humanidades.-
Organización Terrorista del M.L.N. "Tupamaros". Federación Anarquista del Uruguay (F.A.U.).- P.V.P. (Partido por la Victoria del Pueblo)
Domicilio Municipio No. 3287 (en 1967).-Calle Carreras Nacionales No. 4042.-(Octubre(969)).- Escalada No. 4101.-(1972).-
Datos Personales Nacida en Montevideo (Uruguay) el día 9 de setiembre de 1945; hija de Roberto Luis y de María del Carmen; casada con José Félix Díaz Berdayes.-
Fecha de iniciada: 20 de noviembre de 1967.-

OBSERVACIONES

16/XI/967: Detenida en averiguaciones por su vinculación con Gustavo Inzaurrealde (ver ficha de éste). Actúa en el magisterio; el día 17 de noviembre fue puesta en libertad por orden del Sr. Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno.-ap.-31/X/969:-La causante es detenida por personal de la Dirección de Información e Inteligencia, el día 22 de octubre de 1969, posterior al allanamiento efectuado en la finca de la calle Calderón de la Barca N° 1953, domicilio ocupado por C.H.M.C. y su compañera A.G.R., a quienes la misma se encontraba vinculada y a cuya finca concurría conjuntamente con su novio José Félix DÍAZ BERDAYES (Ernesto), donde recibían enseñanzas sobre explosivos y confección de los mismos.- En la mencionada finca había instalado un Laboratorio para la fabricación de artefactos explosivos.- Posteriormente la causante fue procesada por el Juez Ldo. de Instrucción de 1er. Turno, por el delito de "Asistencia a la organización

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

Terrorista del M.L.N. "Tupamaros".-Se establece que la causante en el año 1966, fue dirigente del Magisterio; que en el año 1968 fue dirigente estudiantil de la Facultad de Humanidades; que en la actualidad se desempeña como Maestra.-(Oficio No. 985/969 del Dpto. de Inteligencia y Enlace de fecha 27 de octubre de 1969).-lac.-Con fecha 16 de octubre de 1970, la causante fue liberada.-lac.-25/1/971:-según manifestó (...), en acta que le fuera tomada en el Dpto. de Inteligencia y Enlace, el día 14/XI/967, la causante es un elemento que simpatiza con la línea política de la "Federación Anarquista del Uruguay" (F.A.U.).-lac.-26/IX/972:-Detenida en averiguación por la Seccional 12ª (Memorándum N° 881).-om.-14/12/972:-Por resolución de O.C.O.A. s/n y s/f se informa que se halla detenida en dependencia de la Fuerza Aérea U.S.A.M.C.B.L.-am.-24/VI/975:-Por resolución del Consejo Nacional de Educación de 21/I/975, fue destituida de su cargo.-Carp. de Asunto 6500.-lac.-12/II/76.-Ref. anotación de fecha X/969 ver Asunto No. 1-1-3-4.-Ibm.-26/IV/976:-Se informó a OCOA, por Memo. 1135/976.- rb.-Se establece que la titular no es integrante del M.L.N. sino de la O.P.R. 33.-WD/crí.-28/3/1977:-Se establece que en 1976 llevó a M.G.P.A. a su domicilio la suma de \$ 500 para asistir a familiares de compañeros presos, tal como había prometido días antes a la destinataria José Félix Díaz Berdayes.- Acta No. 2546 tomada en octubre de 1976 (...).-(Sin F. de I.) (Operación "Morgan")

del P.C.). ASUNTO 2-1-2-81.-apm.-7/5/1977:-En 1976 estaba a cargo de G.S.S. y de su madre H.S., a las que brindaba asesoramiento sobre el "Partido por la Victoria del Pueblo", tarea para la que había sido

HOJA N° 3

OBSERVACIONES

designada por José Félix Díaz Berdayes.-Acta No. 2064, tomada en setiembre de 1976(...).- (Sin F. de I.) (Operación "Morgan" del P.C.). ASUNTO 2-1-2-81.-apm.-

MICROFILMADO

17.3.78:-Por el Boletín N° 63 de GRISUR (Grupo de Información y Solidaridad uruguayo), establece que la causante, detenida el 29.6.976 en la Embajada de Venezuela -procedimiento que llevó a la ruptura de relaciones diplomáticas con ese país- ha sido vista con vida en la unidad militar donde se la mantiene recluida.-ASUNTO 1.4.10.35.-RHM.-27/3/78.-Figura en un panfleto del P.V.P. fechado en enero de 1978.-ASUNTO No. 1-6-10-8.-wftm.-24/5/978:-Hoja suelta del P.V.P. fechada en enero 1978.- En la misma se expresa que el 1/2/78 se reúne en Ginebra la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.-Las denuncias contra nuestro Gobierno serán tratadas por el plenario del organismo.- La sesión tendrá lugar a partir del 27/2/78 aproximadamente.-En dicha hoja se exige una respuesta sobre el destino de la titular, secuestrada en la Embajada de Venezuela en Montevideo en junio de 1976.- ASUNTO 1-6-10-10.-apm.-15/5/978:-Hoja suelta del P.V.P. fechada el 10/2/78.-En la misma se expresa que recientemente en Venezuela, el Senado hizo una declaración exigiendo explicaciones sobre la titular, secuestrada en Montevideo.-ASUNTO 1-6 10-11.-apm.- 25/5/978:-Hoja suelta del P.V.P. fechada el 10/2/78.-En la misma se expresa que recientemente en Venezuela, el Senado hizo una declaración exigiendo explicaciones sobre la titular, secuestrada en Montevideo.- ASUNTO 1-6-10-11.-apm.-30/5/978:- Referente a anotación de fecha 26/9/972 se establece según Mem. 110 del 28/9/972 de la Secc. 12ª. de Policía que es detenido en la intersección de las Avdas. José B. y Ordoñez y San Martín en momentos en que viajaban en un camión junto a 52 obreros los que se dirigían desde FUNSA al sindicato del Ferrocarril.-En una inspección al rodado se incautan gran cantidad de panfletos, los cuales incitan a la lucha de clases. Entre las personas detenidas se encontraba J.W.

HOJA N° 4

OBSERVACIONES

D.R., integrante del MLN.-La misma es sometida a la Justicia Militar de Inst. de 3er. Turno. Con fecha 29/9/972 se decreta su libertad por Orden Superior.- Se aclara que el número correcto del Memorándum mencionado en la anotación de fecha 26/9/972 es 831 (poco legible). Ver ASUNTO 3-1- 1-45.lvf.-26/X/978:-El diario venezolano "EL UNIVERSAL", publica una nota titulada "NUESTRAS RELACIONES CON URUGUAY", en la que se reproducen declaraciones del ex Embajador de Venezuela en nuestro País, Julio Ramos, y en la cual se hace mención de la titular.- Ver Asunto N° 14-4—152. (folio N° 3).-ni.-31/10/978:- "Compañero", periódico del P.V.P., No. 68 del

1978, pág. 7.-Bajo el título "Dónde están?", figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Montevideo.- ASUNTO 1-6-10-21.-apm.-2/XI/978:-"Compañero", periódico del PVP No. 64 del 14/5/78.-Expresa que su madre, María del Carmen Almeida se encuentra en Venezuela haciendo gestiones por su persona.-Se recuerda que se trata de la joven maestra secuestrada por militares uruguayos luego de haberse asilado en la Embajada de Venezuela el 24 de junio de

1976, motivo por el cual el país rompió relaciones diplomáticas.-Se agrega que su madre entrevistó a Gonzalo Barrios, Presidente del Parlamento y a Peter Vaky Embajador de USA en Venezuela, candidato a Subsecretario de Estado para Asuntos Latinoamericanos, quienes le expresaron su solidaridad.-ASUNTO1-6-10-14.-apm.-7/XI/978:-Boletín clandestino "Desde Uruguay" No. 7, 1ra. quincena de abril de 1978, pág. 2.- Informa que su madre María del Carmen Almeyda Quinteros estuvo en la sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra y entregó al Delegado uruguayo una carta solicitando noticias de la titular.- ASUNTO 2-4-3-191.-apm.- 16/XI/978:-Boletín clandestino "Desde Uruguay" No. 15, 1ra. quincena agosto 1978, pág. 6.-Se reprodu-

HOJA N° 5

OBSERVACIONES

ce remitido publicado en el diario "El Nacional" de Caracas, Venezuela, el 28/6/78, solicitando su libertad.-ASUNTO 2-4-3-189.-apm.-27/XI/978:-Fotocopia de boletín clandestino "Desde Uruguay", No. 16, Se reproduce del diario "El Nacional" de Caracas (Venezuela) del 31/3/78, artículo titulado:-"La secuestrada de la Embajada en Montevideo-Mi hija desaparecida" "en 1976 ha aparecido en Uruguay y pido ayuda a Venezuela para rescatarla", en el que se brindan declaraciones de su madre María Almeida de Quinteros.-ASUNTO 2-1-19-65.-apm.-29/XI/978.-Según la Audición "QUINCE MINUTOS CON URUGUAY" por Radio MOSCÚ del 8-4-78, su madre ha hecho declaraciones en el diario "El Nacional" de Caracas denunciando que esta es víctima de torturas en su presidio de Uruguay.-Ver Cpta. de Asuntos No. 2-1-18-42.-Lbm.-4/XII/978.-Según la Audición "QUINCE MINUTOS CON URUGUAY" del 13-5-78, el Parlamento de Venezuela reclamó a las autoridades de Montevideo su libertad manifestando que fue secuestrada en el predio de la Embajada de aquel país.- Ver Cpta. de Asuntos No. 2-1-18-45.- Lbm.-20/XII/978.-"Compañero" del 1/10/78 bajo el título "Dónde está Elena Quinteros?" afirma que fue secuestrada de la Embajada de Venezuela y nombra a supuestos participantes del hecho.-1-6-10-23.- jra.-15/II/979: La Sec. 11ª informa por Memo. 1856 que una persona de nombre A.N.A.E. de G., entregó sobre dirigido a la flia. G.-A., conteniendo foto de la titular, en la que se lee su nombre y se exige su inmediata libertad y entrega al gobierno de Venezuela.-ASUNTO 2-4-3-220.-jra.-21/III/979:-"COMPAÑERO", órgano del PVP, correspondiente al 1/V/979.-bajo el título "Gestiones por la vida y la libertad de Elena Quinteros", se informa sobre la campaña desarrollada

HOJA N° 6

OBSERVACIONES

por su madre en Venezuela.-ASUNTO No. 1-6-10-16 (folio No. 3).-ni.-20/8/979.-Mencionado como "desaparecido" en el documento "POLITICAL IMPRISONMENT IN URUGUAY" publicado por "Amnesty International".-Ver Bulto N° 247.-jam.-24/8/979:-Audición "Quince minutos con Uruguay" que se propala por Radio Moscú.-Versión 116 del 5.XI.78.-Incluida en una nómina de "más de cien personas desaparecidas en Uruguay", dada a conocer en un acto realizado en La Sorbona de París, en el cual se pidió el esclarecimiento de tales desapariciones.-Versiones oficiosas señalan que se hallaría detenida en un lugar secreto.-ASUNTO 2-1-18-107.-apm.-25/8/979:-Audición "Quince Minutos con Uruguay" que se propala por Radio Moscú.-Versión 118 del 2-12-78.-Se informa que más de un millar de personas asistieron al acto realizado en la Sorbona de París, reclamando por la aparición de más de cien prisioneros políticos en Uruguay, entre los que se encuentra la titular secuestrada en junio de

1976.-En dicho acto habló su madre María del Carmen Lidia Almeida de Quinteros.-ASUNTO 2-1-18-107.-apm.- 29/8/979:-Artículo publicado por el diario Norteamericano THE WASHINGTON POST, titulado "Derechos Humanos" la búsqueda de una madre, que se refiere al caso de Elena Quinteros supuestamente secuestrada por autoridades uruguayas en los jardines de la Embajada de Venezuela y las gestiones que realiza su madre María Quinteros.- Ver Asunto 2-4-7-30.-jam.-30/8/979:-Audición "Quince minutos con Uruguay" que se propala por Radio Moscú.-Se informa que el canciller venezolano desmintió que su país considere la reanudación de relaciones con Uruguay, interrumpidas luego de la detención de la titular en el predio de la representación diplomática de dicho país en Montevideo.-ASUNTO 2-1-18-106.-apm.-31/8/979:-Audición "Quince minutos con Uruguay" que se propala por Radio Moscú.- Versión 115-

HOJA N° 7

OBSERVACIONES

del 18.XI.78.-Se informa en la revista venezolana "Semana", que sigue sin conocerse su paradero y que no ha tenido éxito las gestiones de Venezuela y de familiares para saber de su situación.- ASUNTO 2-1-18-106.-apm.-7/9/979(Boletín clandestino "Desde Uruguay", No. 5, Ira. Quincena marzo/79).-En declaraciones formuladas por radio Suecia, el ex teniente Julio César Cooper describe su detención por una unidad de OCOA, en la sede de la Embajada de Venezuela.-ASUNTO 2-4-3-246.- apm.-14/9/979:-(Boletín Cadena Mundial de Información y Solidaridad con Uruguay-abril 1979).- El representante cubano en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas mencionó el secuestro de la titular en la Embajada de Venezuela.-Nuestro delegado contestó que este hecho fue llevado a cabo "por desconocidos".- ASUNTO 2-4-3-266.-apm.-24/9/979:-(Boletín clandestino "Desde Uruguay", No. 10, 2da. quincena mayo/78).-Se informa que el Parlamento venezolano votó el 5 de mayo una resolución por la que se dirige al gobierno uruguayo reclamando la libertad de la titular.- ASUNTO 2-4-3-177.-apm.-1/XI/979LPublicación "Cipeuran", No. 9 de set./79).-Se informa que en el II Congreso de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), realizada entre el 21 y 24 de julio en Caracas, Venezuela, se hizo una referencia a su detención.-ASUNTO 2-4-3-281.-apm.-14/11/79:-La madre de la titular, dijo que está dispuesta a viajar al Uruguay, para conocer la situación de su hija.- Afirmó que el Director de Política de la Cancillería, Carlos Giambruno, y el embajador uruguayo en Washington Brigadier Héctor Pérez Caldas, le indicaron que la joven se encuentra detenida en dependencias militares.-La Razón 11.11.79, p-4.-Ver Asunto Cpta.2-1-18-127.-lgc.-25/12/979:-(Boletín clandestino "Carta" del PCU, No. 93 de octubre/79).-En su página segunda informa

HOJA N° 8

OBSERVACIONES

que Herrera Campins, Presidente de Venezuela, aseguró a su madre, que no se restablecerán relaciones con Uruguay hasta que la titular no aparezca y sea restablecida su condición de asilada en Venezuela.-ASUNTO 2-4-3-286.-apm.-9/I/980.-El Embajador uruguayo en Venezuela, informa que de acuerdo a informaciones obtenidas la reanudación de relaciones entre Uruguay y Venezuela, están condicionadas a la libertad de la titular.-Ver Asunto 14-4-247.-jam.-21/4/980.-La Embajada Uruguaya en Holanda, informa que el diputado socialista SCHELTO PATRICK (poco legible) desea viajar al Uruguay en mayo o en otoño (europeo) próximo conjuntamente con la Sra. María del Carmen Almeida, para investigar sobre la desaparición de

la hija de ésta, la titular y de la de otros 130 o 140 uruguayos desaparecidos, que fueron secuestrado en su mayoría en la Argentina.-Igualmente se anuncia viaje de una delegación oficial holandesa a Chile, Argentina y Uruguay, en relación con la violación de los Derechos Humanos en esos países.-Ver Asunto 1-4-11-56.-jam.-1/9/980:-Por Memo. 71/78 del D-II del EME del 21/8/78 se transcribe versión de la Audición “Quince minutos con Uruguay” del 19/8/78 propalada por Radio Moscú, en la que se le incluye en una nómina de presos políticos desaparecidos.- (Mencionada como Julia Elena).-ASUNTO 2-1-18-52.-apm.-15/IX/980:-”URUGUAY:¿Un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la Editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y cuya página 11 figura en una nómina como desaparecido en Uruguay.-Ver BULTO 306.cdif.- 19/9/980-La Embajada de Uruguay en Praga (Checoslovaquia) informa sobre un artículo titulado: “VENEZUELA-DENUNCIAN JURISTAS REPRESIÓN POLICIAL” dado a conocer por la agencia

HOJA N° 9

OBSERVACIONES

Cubana “Prensa Latina”, en el que se mencionan violaciones permanentes de los Derechos Humanos en Uruguay, Chile, Argentina, Brasil y Paraguay.-Ver Asunto 2-4-7-134.-jam-2/10/80:-Por Memorándun Reservado No. 39/80 del 12/8/80 del D-2, se informa que su nombre integra una nómina de personas “desaparecidas” dada a conocer por Félix Díaz Clavijo en la onda radial rusa “Paz y Progreso”, que se utilizará en la propaganda de una “Jornada Mundial por los Desaparecidos”, a realizarse el 31/10/80.-ASUNTO 3-4-2-5.-apm.-9/10/80:-Figura en una nómina de personas “desaparecidas” en el Uruguay.-Se establece, que su desaparición ocurrió el 28/6/76.-La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba-Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Dpto. N° 2 de la “DNII” de fecha 16/7/80).-Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.-lac.-(...).-20/X/980:El Boletín “DESDE URUGUAY” N° 4/79 informa sobre su secuestro el 28/6/76 en el interior de la Embajada venezolana.-Ver ASUNTO 2-4-3-319.-ec.- 22/10/980:-Según la publicación clandestina “Desde Uruguay”, No. 5, Ira. quincena de marzo/80, se establece que durante la reunión de delegados latinoamericanos convocada por el Presidente de Panamá y en la que se concedió la Orden “Vasco Núñez de Balboa” a Liber Seregni, se recordaron las circunstancias del “secuestro” de la titular, que motivaran el rompimiento de relaciones diplomáticas con Venezuela.-ASUNTO 2- 4-3-318.-apm.-10-11-980: -En boletín clandestino “Compañero” No. 75/79, pág. 6; figura como desaparecido en Montevideo el 28/6/76.-Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.-

HOJA N° 10

OBSERVACIONES

22/1/981:-Figura en una nómina de personas que la Coordinadora de la C.N.T. en el Exterior reclama para que aparezca con vida.-Se aclara que dichas personas figuran como desaparecidas en el Uruguay.- (Boletín clandestino DESDE URUGUAY No. 20 de la 2da. quincena de octubre de 1980).- ASUNTO 2-4-3-332.-apm.-(...).-2/2/981: SID.-mcp.-10/4/1981.-Mencionado en noticiero radial de RADIO BERLÍN como persona desaparecida en el Uruguay y sobre la cual se deberá responder ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU ante denuncia del “grupo de expertos” de la misma. Audición correspondiente al día 12/2/1981.Ver Asunto 1-4-11-82.eb.30/4/981:-Es mencionada por Radio Moscú en su audición “PANORAMA

URUGUAYO” del 31/1/1981, como uno de los presos políticos desaparecidos en Uruguay. ASUNTO 2-1-19-375.-apm.-26/VIII/1981:-Ampliando la anotación del 30/V/1978 ver Asunto 3-1-1-44.-rba.-14/8/1982: Según P.E.I. N° 622/BE/1981 del Estado Mayor del Ejército D-II, figura en una nómina de personas desaparecidas en nuestro País.-ASUNTO 8-2-4-301.-Ges.-12/5/1983: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires y Montevideo. Ver Asunto 2-4-3-525.-JLG.-(Bol. Cland. DESDE URUGUAY N° 7/1983).—14/11/1983:-Se informa en el Nral. 23 del Memorándum Secreto N° 312 del 12/7/1983 del D-III del SID, que su madre formaría parte de una delegación de miembros del PMDB y el P.T. que llegará a la sazón, la víspera desde Brasil con la intención de entrevistarse con representantes de los Partidos Políticos autorizados y con Monseñor PARTELLI.-Ver ASUNTO 2-1-18-588.-EMC/oa.-
ABRIL 1983 - REVISADO - R 57

HOJA N° 11

OBSERVACIONES

10/1/1984:-En el comentario del día de la emisión del 7/2/83 de “Programa para Uruguay” de Radio Berlín Internacional, Willi ISRAEL insiste sobre las supuestas “desapariciones de determinadas personas en Uruguay” mencionando entre ellas al titular.-Ver Asunto 2-1-18525.-EMC/grr.12/2/1984:- Según el No. 29 del Semanario AQUÍ de fecha 29/11/1983, pág. 15, figura en una nómina de personas desaparecidas en Uruguay.-Ver Asunto 1-4-12-121.-EMC/LALP.-7/6/1984:-El titular figura en una nómina de 21 desaparecidos en el Uruguay proporcionada por el Pastor Metodista (sic) Luis María Pérez AGUIRRE en el Dpto. II de la DII al ser interrogado.-Ver Asunto 7-3-7-1.-Grr.-21-6-1984:-Un recurso de Habeas Corpus fue interpuesto días atrás, ante el Juez Letrado en lo Penal de 1ra. Instancia.- (Semanario “La Voz de la Mayoría”, de la fecha, p. 3).-dacm.-22/8/1984.-Representando a María ALMEIDA de QUINTEROS, el Dr. Hugo BATALLA planteó ante la Justicia Civil un recurso de Habeas Corpus por la titular, según el E.S. Nro. 53 del 18-25/JUN/1984 de la Secc. A. de Inf. de la DII.-Ver BULTO 537.-gwg.-2/III/85:-El diputado frenteamplista de la IDI, Nelson LORENZO ROVIRA, presentó el 27/II/85, ante el Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Penal de 8vo. Turno una denuncia contra los Jueces de la Administración de Justicia y funcionarios Policiales o no, por omisión en proceder o denunciar el delito conocido de secuestro de la titular, ocurrido el 28/VI/1976.-Según artículo aparecido en “BÚSQUEDA” del 28/II/85, pág. 3.-Ver Asunto 14-3-1-1327.-GEP.-

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Prontuario General de Información.¹¹

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
PRONTUARIO GENERAL DE INFORMACIONES

NOMBRE

ELENA CÁNDIDA QUINTEROS DE ALMEIDA

¹¹ Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Archivo de Antecedentes Prontuarios y Patronímicos.

(a) CLAUDIA

CAUSA

ANTECEDENTES

Asistencia a la organización

Individual dactiloscópica Serie E 4443 Sección V 4442

Montevideo, 7 de mayo de 1969

FILIACIÓN TOMADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1967

ELENA CÁNDIDA QUINTEROS DE ALMEIDA

Hijo de: Roberto Luis y de: María del Carmen

Nacido en: Uruguay

Departamento: Montevideo

Nacido el 9 de 9 de 1945

Estado civil: Soltera

Lee: Sí

Escribe: Sí

Profesión: Maestra

(...)

Impacto social en la vida ordinaria: Bueno

Domicilios: Calle Municipio N° 3287

E 4443

V 4442

223.182 21/XI/67

FILIACIÓN TOMADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1969

ELENA CÁNDIDA QUINTEROS DE ALMEIDA

Hijo de: Roberto Luis y de: María del Carmen

Nacido en: Uruguay

Departamento: Montevideo

Nacido el 9 de Set. de 1945

Estado civil: Soltera

Lee: Sí

Escribe: Sí

Profesión: Maestra

(...)

Impacto social en la vida ordinaria: Bueno

Domicilios: Calle Carreras Nacionales N° 4042 Sección 16ª

PROCEDIMIENTOS Y ARRESTOS SUFRIDOS

Reg. Fot. 155867

Fecha de Entrada CAUSA LUGAR DEL HECHO A DISPOSICIÓN
Día Mes Año
28 10 69 *Asistencia a la Organización*

Sección Fichero
Montevideo, 21 de abril de 1969

Señor Director

Adjunto al presente elevo a Ud. la hoja de afiliación correspondiente a la persona ELENA CÁNDIDA QUINETROS ALMEIDA. Or., solt., de 23 años de edad, dom. En l calle Municipio Nro. 3287, la que según constancia existente en esta Sección, fue detenida el 16 de noviembre del año 1967 en averiguación de su vinculación con GUSTAVO INZAURRALDE, persona ésta que había sido detenida en día 13 de noviembre de 1967 por integrar una cédula clandestina de la Federación Anarquista del Uruguay. Posteriormente, el día 17 de noviembre de 1967 fue puesta en libertad la nombrada mujer, por así haberlo dispuesto el Sr. Juez Ldo. de Inst. de 1er. Turno, a cuyo despacho se elevaron los antecedentes del caso.

PRONTUARIO Nro. 223.182.-JUZGADO LETRADO DE 1ª INSTANCIA EN LO PENAL DE 5to. TURNO. Soriano No. 1240

No. 1.869
Montevideo, 13 de junio de 1977

SEÑOR JEFE DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

En autos caratulados "MEJÍAS COLLAZO, Carlos Hebert y otros-ASOCIACIÓN" (Ficha 77 Año 1973), se dirige a Ud., el presente, haciéndole saber a sus efectos, que por interlocutoria de fecha 27 de abril de 1977 dictada de acuerdo con las leyes de 25 de enero de 1916, 8 de junio de 1921 y art. 126 del Cód. Penal, se declaró por no pronunciada la sentencia de condena dictada con respecto al penado Elena Cándida QUINTEROS ALMEIDA (Registro N° 155.867) y comunicada a ese Instituto por Oficio No. --- de 19 --- por sobreseído el proceso y extinguido el delito por el que fuera penado. Causa iniciada el 27-10-969 ante el Jdo. Ldo. de Instrucción de 1er. Turno.-

Saluda a usted atentamente.-

Juan D. Cervini Figares

Actuario Adjunto

ARRESTOS, PROCESOS Y OTROS ANTECEDENTES
[SIN FOTOGRAFÍA; CON HUELLAS DACTILARES]

ELENA CÁNDIDA QUINTEROS

Noviembre 77 de 1967

Fue detenida por funcionarios del Dpto. de Inteligencia y Enlace, en averiguación de su vinculación con Gustavo Inzaurrealde en razón de que esta persona integra una cédula

clandestina de la Federación Anarquista del Uruguay. Interrogada y [no legible] el Juez Ldo. de Instr. de 1er. Turno, dispuso su libertad. (Ver nota adj.).

Octubre 27 de 1969. Asistencia a la Organización (M.L.N.). Instr. Judo. Ldo. de 1er. Turno (Ver Of. 985 en Prio. 230.169).

Abril 29 de 1970. La Cárcel de Mujeres por Of. 5643 comunica su traslado definitivo a Jefatura el 10/3/70.

Agosto 27 de 1977. El Jdo. Ldo. de 1ra. Instancia en lo Penal de 5to. Turno por Oficio N° 1869 (Ac. De Jef. N° 32121) comunica que la causa de fecha 27/10/69 fue sobreseida (Ver Of. Adj.).

Informes Militares

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.¹²

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 12259 E

S.I.D.

Fs. 1

Apellidos: *QUINTERO MEDEROS* o *ALMEIDA* Nombres: *Elena Cándida* (a) "*LA PARDA FLORA*", "*LA NEGRA ELENA*", *AMESTOY*" (11), "*Claudia*"

DOCUMENTOS: C/C C/I. 1.072.905

Pront. Identif. Crim. 223.182 (5)

OTROS DOC. Reg Fotogr. 157.867 (6)

NACIMIENTO: 09/09/945 Lugar: *Montevideo, Uruguay*

DOMICILIO: *Carreras Nacionales 4042* (7)

PROFESION U OCUPACION: *Maestra* (1)

LUGAR: *Pando* (2) CARGO

IDEOLOGÍA POLÍTICA CLASIFICACIÓN: *P.VP.* (11) *M.L.N.* (*Tupamaros*) (3)

F.A.R.O. (4)

DATOS COMPLEMENTARIOS: *Casada* (9) *José F. DIAZ BERDAYES* (10)

Otros familiares: *Hija de Roberto y María* (8)

[Foto 121 repite información de foto 120]

122593

Fs. 2

Fecha

Documentos

Antecedentes a registrar

28.X.69

75-223

Procesada por el Juez Dr. *Pereyra Manelli* por el delito de "*Asistencia a la Asociación*", por su actuación en el "*Operativo Pando*", el 27.X.69. Indica (1) (2) (3).-

15.VI. 70 75-386. "*EL POPULAR*"

Realiza una "*huelga de hambre*" (donde se hallan recluidas) en la sede de la *Cárcel Central*, junto con otras 19 conspiradoras, debido a las condiciones existentes de la *Cárcel*.-

17.VI.70

75-390

Al ser remitida nuevamente, junto con otras

¹² Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo: 309_1120.1984 a 309_1135.1984.

		<i>19 conspiradoras, a la Cárcel de Mujeres, dieron por finalizada la “huelga de hambre” que venían manteniendo.-</i>
<i>18.IX.70</i>	<i>75-699</i>	<i>Realiza una “huelga de hambre”, junto con otras presas de los grupos F.A.R.O y Resistencia, por las restricciones en materia de visitas y la negativa de la dirección del establecimiento a permitir que sus familiares saquen a pasear a sus pequeños hijos que se hallan reclusos con ellas. Esta huelga no es apoyada por los presos del M.L.N. Indica (4).-</i>
<i>31.XI.70</i>	<i>Listas J.P.M.</i>	<i>Liberada: 16.X.70 Indica (5) al (8)</i>
<i>122593</i>		<i>Fs. 3</i>
<i>Fecha</i>	<i>Origen</i>	<i>Antecedentes</i>
<i>27.IX.72 /</i>	<i>J.P.M. (PD)</i>	<i>El día 26.IX.72 fue detenida junto a 51</i>
<i>28.IX.72</i>	<i>D. 3350 (J.P.M.N.4)</i>	<i>personas más, que viajaban en un camión, siendo en su mayoría empleados de F.U.N.S.A. y estudiantes, que se dirigían a una movilización que se realizaba en apoyo a los ferroviarios, en el Palacio Legislativo. Al ser inspeccionado dicho vehículo, se encontraron panfletos firmados por R.O.E. y Federación de F.U.N.S.A. Permanece siendo indagada. (FF).</i>
<i>29.IX.72</i>	<i>J.P.M. (PD), D.3354</i>	<i>En la fecha fue dejada en libertad por la Policía (FF).</i>
<i>30.IX.72</i>		<i>Con fecha 8.V.75 se cursa su requisitoria con carácter nacional.- (CC).-</i>
<i>10.V.75</i>	<i>D.787.</i>	<i>11.V.75 – Se concurrió al domicilio de los</i>
	<i>Novedades de O.C.O.A.</i>	<i>padres de su esposo al tenerse información de que se encontraría allí. Indagados, expresaron que su hijo y su esposa se ausentaron el lunes ppdo., ignorando su actual paradero. (DD).-</i>
<i>19.V.75</i>	<i>D.868 (ID)</i>	
<i>122593</i>		<i>Fs. 4</i>
<i>Fecha</i>	<i>Origen</i>	<i>Antecedentes</i>
<i>24.XII.76</i>	<i>D.1597</i>	<i>16.XI.67 – Detenida en averiguación por su vinculación con Gustavo INZAURRALDE, Actúa en Magisterio.</i>
		<i>17.XI.67 – Recuperó su libertad por orden del Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno.-</i>
		<i>31.X.69 – La causante es detenida por personal de la D.N.I.I. el 22.X.69, posterior al allanamiento efectuado en la finca de la calle Calderón de la Barca 1953, domicilio ocupado por Carlos Hebert MEJÍAS COLLAZO y su compañera (...), a quienes la misma se encontraba vinculada y a cuya finca concurría conjuntamente con su novio José Félix</i>

DÍAZ BERDAYES, donde recibían enseñanzas sobre explosivos y confección de los mismos. En la mencionada finca había instalado un laboratorio para la fabricación de artefactos explosivos. Posteriormente la causante fue procesada por el Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno por el delito de “Asistencia a la Organización Extremista M.L.N. Tupamaros”. Se establece que ésta en el año 1966 fue dirigente del Magisterio, en el año 1968 fue dirigente //

122593
Fecha
///

Origen
D. 1597

Fs. 5

*Antecedentes
// estudiantil de la Facultad de Humanidades. 16.X.70 – Fue puesta en libertad. Según declaraciones (...) la causante es un elemento que simpatiza con la línea política de la “Federación Anarquista del Uruguay” (F.A.U.). 26.IX.72 – Detenida en la fecha por parte de la Seccional 12ª de Policía en averiguaciones.- (SS).- Fue contestado por Memorándum (A) N° 3117/78 a O.C.O.A. (Y).- 31/10/69. Fue procesada por el delito de “Asistencia a la Organización Terrorista del M.L.N. (T)” Fue procesada por el J. Ldo. Inst. de 1er. T. 21/01/75. Por resolución del CONAE, fue destituida de su cargo. Año 1976. Responsable de AGIPROP en Montevideo. EVALUACIÓN A-2 (P). Indica (11). (P)*

14.XI.78

5/04/83

25145 Pág. 031, 032.

122593
Fecha
28.8.83

Origen
29379/9

Fs. 6

*Antecedentes
El periódico MAYORÍA del 21.7.83 informa que una misión brasileña que visitó el Uruguay, consideró “infructuosas” y “vanas” las gestiones realizadas para ubicar su paradero (00) Se establece por Padrón Electoral su número de credencial y que su nombre correcto es QUINTEROS ALMEIDA, Elena Cándida (ME). Indica (11).*

16.3.84

.....

122593
12.76

D.1597

*16.XI.967 – Detenida en averiguación por su vinculación con GUSTAVO INZAURRALDE. Actúa en Magisterio.
17.XI.967 – Recuperó su libertad por orden del Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno.
31.X.969.- La causante es detenida por personal de la DNII, el 22.10.69, posterior al allanamiento*

efectuado en la finca de la calle Calderón de la Barca 1953, domicilio ocupado por Carlos Hebert MEJÍAS COLLAZO y su compañera (...), a quienes la misma se encontraba vinculada y a cuya finca concurría conjuntamente con su novio José Félix DÍAZ BERDAYES, donde recibían enseñanzas sobre explosivos y confección de los mismos. En la mencionada finca había instalado un laboratorio para la fabricación de artefactos explosivos. Posteriormente la causante fue procesada por el Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno por el delito de "Asistencia a la Organización Extremista M.L.N. Tupamaros" Se establece que ésta en el año 1966 fue dirigente del Magisterio, en el año 1968 fue dirigente estudiantil de la Facultad de Humanidades.

18.10.970.- Fue puesta en libertad.- (...).

122593		Fs. 8
Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
10/5/1975	Doc. 787	Con fecha 8 de mayo de 1975 se cursa su requisitoria de carácter nacional ((S.S.))
19.5.75	Novedades de O.C.O.A. 868. PD.07.00 a 07.00	11.5.75 – Se concurrió al domicilio de los padres de su esposo al tenerse información de que se encontrarían allí. Indagados, expresaron que su hijo y su esposa se ausentaron el lunes pdo., ignorando su actual paradero.- (DD) 3 10
14.11.78		Fue contestada por [ilegible] N° 3117/78 OCOA/ (I)
122593		Fs 9
Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
24.12.76	D.1597	"Federación Anarquista del Uruguay" F.A.U.
		26.IX.972.- Detenida en la fecha por parte de la Seccional 12. de Policía en averiguaciones.-
		14.12.972.- Por informes de O.C.O.A., se informa que se halla detenida en dependencias de la Fuerza Aérea.-
		24.VI.975.- Por resolución del Consejo Nacional de Educación del 21.1.975, fue destituida de su cargo.
		26.4.976.- Por información de O.C.O.A. se establece que no es integrante del M.L.N. sino del O.P.R.33.- (SS)/
4-11-81	Doc. 6076	En una Reunión Intergubernamental de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe y expertos de la UNESCO, llevada a cabo en

		<i>Quito, en Abril de este año, la FUM se refiere a ella como “Maestra secuestrada en al embajada de Venezuela en el Uruguay por lo cual el gobierno venezolano tiene rotas las relaciones con la dictadura”.- Eval. D-4. (LA)</i>
15.12.81	D. 10371	<i>Figura, entre otros, en una lista de uruguayos desaparecidos en nuestro país, que fuera encontrada en la República Argentina.- Eval: A-1 (AD).-</i>
122593		<i>Fs. 12</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
14.12.81	D. 10298	<i>Según informe presentado por la Comisión Catalana de Solidaridad con las Mujeres Uruguayas, la causante estaría detenida en lugar desconocido: EVAL: A-2 (VM).</i>
29.06.81	Doc. 5303	<i>23.04.81 – En un acto público llevado a cabo en San Pablo (Brasil) el día 8 de marzo, las mujeres brasileras reclamaron la liberación de las presas políticas uruguayas, entre ellas reclamaron la libertad de la causante. Eval.: A-2 (AN).</i>
4/II/982	-----	<i>Memo (A) N° 202/82 para O.C.O.A.- (PP).-</i>
14.1.82	Doc. 10974	<i>Carpeta referente a compendio de Información sobre el incidente en la Embajada de Venezuela que provocó la ruptura de relaciones con nuestro País.- (FE)</i>
20.2.82	D. 11095	<i>Figura como “detenida” en Uruguay, según una lista enviada por AFUDE (Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos) a la División de los Derechos Humanos en su 37° período de sesiones.- Eval. A:1 .—(TJ)</i>
24.5.83	<i>Se hizo Memo (A) N° 1136/83 para el E-2, adjuntándose lo relacionado (fotocopias) con el Doc. 10974.- (SS).-</i>
122593		<i>Fs [ilegible]</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
27.7.83	28698/14	<i>12.7.83: su madre María del Carmen ALMEIDA de QUINTEROS, arribó en la fecha procedente de San Pablo, acompañando a la delegación de parlamentarios brasileños, los que serían representantes del Partido Laborista Brasileño.- Eval.: A-1.- (OO)</i>
19.9.83	29769/16, 53, 71 Y 40	<i>-1971/1978: en información referente al “O.P.R. 33”, obtenida por el Dpto. III/ S.I.D., en este período, se establece: Integrante de la Organización Subversiva “O.P.R. 33” estaba</i>

		<i>encuadrada en el Sector Técnica de la mencionada Organización Subversiva. Estuvo en CEPP. Eval. A-2.- Aporta (20). (P)</i>
25.11.83	32509/02	<i>En un artículo del semanario "Búsqueda" de fecha 23.11.83 titulado "Difunden nómina de personas desaparecidas en Uruguay", figura la causante estableciéndose. "Desaparecida el 28.7.76". Eval.: B-2 (AD).</i>
5.1.84	D. 33092/001	<i>Indica ídem. doc. 10371, aportando fecha de desaparecido: 28.6.76.- Eval: A-1 (PS)</i>
24.1.84	33139/05	<i>27.11.83: En la fecha se establece: Indica ídem Doc. 32509, aportando que la lista se publicó también en el semanario "JAQUE". Eval A-2 (BR)</i>
1225993		<i>Fs [ilegible]</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
16.2.84?	27076/83 P. 046	<i>04.11.82 – En información actualizada a la fecha por el SID, figura entre los principales integrantes del P.V.P. en el exterior.- Eval: A-2.- (AA)</i>
<i>- (Se considera que existe error en el documento procesado).-</i>		
12.3.984	0383/80 Pags. 006 y 022	<i>Figura en una nómina de personas "desaparecidas" en el Uruguay, con fecha 28/JUN/976, publicada en el N° 75 del periódico "COMPAÑERO" del P.V.P. del mes de Setiembre de 1979, en la cual se la menciona como "militante del P.V.P. Detenida por las FF.CC. el 24/06/976. El 28 de junio del mismo mes se hace transportar a las proximidades de la Embajada de Venezuela donde logra introducirse, siendo retirada por la fuerza por un comando civil. Unos días después del incidente, la Jefatura de Policía hace público un comunicado requiriendo información sobre un automóvil VW en el que supuestamente había sido transportada". EVAL: B-2 (CC)</i>
122593		<i>Fs 13</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
<i>(ilegible) III</i>	<i>Informe Especial 29</i>	<i>Integrante de los CAT que bajo fachada de Comité de ayuda a presos políticos o como miembros de los Comités de Base del Frente Amplio en el Sector Movimiento 26 de Marzo vienen realizando una extensa campaña a nivel estudiantil</i>
13.8.71		<i>Según programa "15 MINUTOS CON URUGUAY" de fecha 6.1979 el que se emite por ondas cortas de "Radio Moscú" (URSS) se dio lectura a un "Llamamiento por la libertad de los Presos Políticos en Uruguay" el que fue publicado</i>
17.1.79	D.0067	

		<i>en la prensa de OSLO (Noruega) por las Organizaciones Políticas Democráticas Juveniles de Noruega, en el que mencionan a la causante y varios uruguayos como presos políticos desaparecidos en Uruguay". (M)</i>
5.10.83	30522/9	<i>BOLETÍN PRESUR N° 024 28.8.83: 26.8.83: En Ginebra el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas condenó al gobierno de Uruguay en relación al "secuestro" de la titular. Eval. A-1 (ME)</i>
17.3.84	8401570/	<i>22.2.84: Se toma conocimiento que integrantes del semanario "CONVICCIÓN" (Roger RODRIGUEZ y Víctor VAILLANT) se han manifestado dispuestos a comprar información relacionada con la violación de los Derechos Humanos. Particularmente estarían en condiciones de acceder a información sobre la causante. Eval. A-1 (TL)</i>
122593 Fecha 02/07/84	Documentos 8402274/001	<i>Antecedentes a registrar 01/MAR/984 – CASO 9240 (URUGUAY). Se denuncia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos su desaparición en Uruguay. EVALUACIÓN. A-1 31/03/84 – Se remitió fotocopia de sus antecedentes al Dpto II del S.I.D. por Memorandum (A) N° 639/84.- (CC)</i>
06/04/984	8402401 Pag. 045	<i>08/12/980 – Por Parte Especial de Información N° C.E. 100/80 del Dpto. II del S.I.D., en contestación de antecedentes solicitando por Télex A 676 del 17/11/980, se informan los antecedentes de la causante al M.RR.EE. EVALUACIÓN: A-1 (CC) 16./02/982- Por Parte Especial de Información N°. C.E. 18/82 del Dpto. II del S.I.D., en contestación de antecedentes solicitados, se informan al M.RR.EE. las mismas anotaciones de la causante. EVALUACIÓN: A-1 (CC)</i>
10/04/84	8402401 Pag. 43	<i>17/05/979 – Por Parte Especial de Información N° C.E. 58 del Dpto. II del S.I.D., en contestación de antecedentes solicitados, se informaron las anotaciones de la causante al Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. EVALUACIÓN: A-1</i>
122593 Fecha	Documentos	<i>Antecedentes a registrar</i>

Fs. 14

Fs 15

9.6-84

8403294

En el Semanario "La Democracia" de fecha 8/6/84, cuya edición fue incautada, se hace referencia a su "desaparición". En el artículo se transcribe el relato de los hechos realizados ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por la madre de la causante, se menciona que un alto funcionario diplomático uruguayo habría "confesado" en 1979 que la causante estaba detenida y se cita a CRISTINA MARQUET NAVARRO, ALBERTO GRILLE MOTTA y ENRIQUE BARONI como personas que han aportado información referente al caso. Eval.: C-6 (MB)

20.6.84

8404234/01

Es mencionado en artículo titulado "Desaparecidos un capítulo abierto" publicado en la pág. 009 del semanario "SINCENSURA" en la edición del 7.6.84 (SI)

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica.¹³

Apellido P. [ilegible] Apellido M. [ilegible] Apellido E. [ilegible]
 1er Nombre [ilegible] 2do Nombre [ilegible] Fecha [ilegible] Carpeta N° 1931 [ilegible]
 "Alias" [ilegible] C.I. [ilegible] de [ilegible] C.C. Serie [ilegible] Nro [ilegible]
 Nacionalidad [ilegible] Est. Civil [ilegible] Fecha de Nac. / Edad [ilegible] Lugar [ilegible]
 Reg. Fot Ind. Dact.: Estat: Peso:
 Cabellos Ojos: Cejas: Nariz:
 Otras señas. [ilegible]

Domicilio: [ilegible] entre/casi: [ilegible]
 Ocupación: [ilegible] Dirección trabajo:
 Nombre esposa/concubina: [ilegible]
 Nombre hijos:
 Fecha de detención. por:
 Fecha de requerido: [ilegible] por Nro [ilegible] (P.V.P.)

Fs. 2 [ilegible]
 Fs. 3 23731

Apellido P. QUINTERO Apellido M. ALMEIDA Apellido E.
 1er. Nombre: Elena 2do Nombre: Cándida. Carpeta No. 1931/I
 Fecha Anotación
 ///... Félix DÍAZ BERDAYES, donde recibían enseñanzas sobre explosivos y confección de los mismos. En la mencionada finca habían instalado un laboratorio para la confección de artefactos explosivos.

¹³ Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos 611_0880.1976 a 611_0883.1976.

Posteriormente fue procesada por el J. I. 1er. Turno, por el delito de: "Asistencia a la Asociación". Se establece que en el año 1966 fue dirigente del Magisterio, en el año [ilegible] fue dirigente estudiantil de la Facultad de Humanidades.

15-06-(ilegible)

Realiza una huelga de hambre, junto a otras conspira-...////

Fs. 4 23731 [ilegible]

Fs 5 23731

Apellido P. QUINTERO Apellido M. ALMEIDA Apellido E. 1er. Nombre: Elena 2do Nombre: Cándida. Carpeta

Fecha

Anotación

16-10-970

En la fecha fue liberada. 16-09-972: En la fecha fue detenida junto a 51 personas más, que viajaban en un camión, siendo en su mayoría empleados de F.U.N.S.A. y estudiantes, que se dirigían a una movilización que se realizaba en apoyo a los Ferroviarios, en el Palacio Legislativo. Al ser inspeccionado dicho vehículo, se encontraron planfletos firmados por R.O.E. (Resistencia Obrera Estudiantil) y Federación de F.U.N.S.A.- Permanece siendo indagada.-

////....

Fs 6 23731

Fecha

Anotación

29-09-972

En la fecha fue dejada en libertad. 10-05-975: Con fecha 8 de mayo de 1975 se cursa su requisitoria de carácter Nacional.

11-05-975

Se concurrió al domicilio de los padres de su esposo al tenerse información de que se encontraría allí. Indagados, expresaron que su hijo y su esposa se ausentaron, ignorando su actual paradero.-

24-06-975

Por resolución del Consejo Nacional de Educación del 21-01-975, fue destituida de su cargo.-

26-04-97 (ilegible)

Según se informa la causante no es integrante del M.L.N., siendo del O.P.R. 33 (Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales). (Seg. Memorándum (A) N° 3147 del S.I.D. del 09-11-978). Evaluac. B2.

Fs. 7

Quinteros Almeida, Elena. Casada, sin hijos. Maestra. Detenida en la mañana del 28.6-976 en la Embajada de Venezuela, por funcionarios del Departamento N° 5 de Información e Inteligencia. Fueron testigos el embajador de Venezuela en Uruguay Dr. Julio Ramos y otros funcionarios de la Embajada. ASAMBLEA 30/8/84

- Ministerio de Defensa Nacional. Documentos recopilados por la Dirección Nacional de Inteligencia del Estado (DI.NAC.I.E) sobre desaparecidos en base a la documentación del Servicio de información de Defensa.¹⁴

REFERENTE A: QUINTEIROS ALMEIDA, ELENA CÁNDIDA

Profesión: Maestra

¹⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación recopilada de DI.NAC.I.E. en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos 1849 y 1850.

Céd. de Id.: 10729050

Domicilio: Escalada 4101 - Municipio 3287

Fecha de Nacimiento: 19090945

Lugar de Nacimiento: Montevideo

Relaciones Pers.

Hijo/a de: Almeida Quinteros, María

Fecha del hecho: 2000/06/04

Esposo/a de: Díaz Berdayes, José Félix

Fecha del hecho: 1975/05/11

Amigo/a de: S.S., H.

Fecha del hecho: 2003/11/03

Mencionado en declarac. de: Reggio Hernández Guti, Nilka Gladys

Fecha del hecho: 1985/07/02. Reggio declara haber sido testigo de la encarcelación de Elena Quinteros

Varios: E.G., E.

Fecha del hecho: 1978/00/00

Detalle: E. tenía local "Lima" en Mdeo. (cobertura de Quinteros) y otro en PDU

Varios: Álvarez Mira, María Teresa; Duarte Luján, León Gualberto; López López, Arazati Ramón; Melo Cuesta, Nebio Ariel; Miranda Álvarez, Javier; González Fernández, Nelson Wilfredo

Fecha del hecho: 1997/10/03

Detalle: Miranda nombra desaparecidos, pide explicaciones responsables de los cuerpos

Varios: García Pintos Baracco, Pablo Raúl; Semino Imbriaco, Miguel Ángel

Fecha del hecho: 1997/04/21

Detalle: García Pintos, declara a Semino archivo irregularm. investigación Quinteros

Varios: Fecha del hecho: 1990/06/20

Detalle: Por responsab. política, jerárquica o func. vinculados desaparición E. Quinteros

Varios: Fecha del hecho: 2002/10/30

Detalle: Comisión para la Paz concluyó que fueron muertos en centros de detención

Varios: Méndez Lompodio, Sara Rita; Olivera Alfaro, Raúl

Fecha del hecho: 2003/11/11

Detalles: Méndez y Olivera presentan libro "Secuestro en la Embajada". Teatro "El Galpón"

Varios: Recarey Mastrángelo, Alejandro

Fecha del hecho: 2003/11/19

Detalle: Recarey detiene obras en Bn. Ing. N° 13 donde estarían sus restos

Varios: Fecha del hecho: 2004/02/12

Detalle: Particip. lanzamiento libro "Secuestro en la Embajada" en Iglesia Evangélica Metodista

Varios: Fecha del hecho: 2001/08/16

Detalle: Luppinacci, Michelini y Álvarez serán citados por jueza Berro caso Quinteros

Asociación para delinquir: G.R.M., A.; Díaz Berdayes, José Félix; M.C.C.H.

Fecha del hecho: 1983/03/19

Tenían: Laborat. fotográfico, explosivos, armas, mat. propaganda y planos bancos

ACTIVIDADES VARIAS:

Fecha del hecho: 1976/11/00

Acción: Desaparecidos

Detalle: Denuncia

Texto: Luego de ser torturada en el SMA, se le dio muerte de un balazo

Fecha del hecho: 1976/11/00

Acción: Desaparecidos

Detalle: Denuncia

Texto: Sus restos fueron incinerados y esparcidos en zona próxima a Pta. Espinillo

Fecha del hecho: 1990/06/06

Acción: Derechos Humanos

Detalle: Denuncia

Lugar: Mate Amargo

Texto: Doc. secreto de Cancillería de julio/1976, involucra en el caso a J.C. Blanco

Fecha del hecho: 1990/06/20

Acción: Derechos Humanos

Detalle: Denuncia

Lugar: Mate Amargo

Texto: El doc. secreto publicado existe, compromete gravemente al ex-Canciller Blanco

Fecha del hecho: 2002/01/31

Acción: Derechos Humanos

Detalle: Declaraciones

Lugar: La República

Texto: Según Com. para la Paz, estarían aclarados circunstancias y lugar de su muerte

Fecha del hecho: 2002/01/31

Acción: Derechos Humanos

Detalle: Declaraciones

Lugar: Últimas Noticias

Texto: Su caso está resuelto en un 97%, faltando confirmar fechas para cerrarlo

Fecha del hecho: 2002/10/30

Acción: Desaparecidos

Detalle: Informe

Texto: Establece que estando detenida, falleció los primeros días de noviembre 1976

Fecha del hecho: 2003/04/16

Acción: Desaparecidos

Detalle: Informe

Texto: Que sus restos cremados fueron arrojados al R. de la Plata (zona de P. de la Arena)

Fecha del hecho: 2003/11/21

Acción: Jurídica

Texto: Auto de procesamiento de Blanco. Confirman muerte y destino de restos incinerados

Fecha del hecho: 2006/01/05

Acción: Derechos Humanos

Texto: Exhumaron restos de su madre para el ADN a efectos de su comparación con restos óseos encontrados en el Bn. Inf. N° 13

Información complementaria

16.11.1967. Es detenida en averiguación, acusada de pertenecer a la Federación Anarquista del Uruguay, al otro día fue liberada por el Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno.

22.10.1969. Detenida y procesada por el Juez Letrado de Instrucción de 1er. Turno por “Asistencia a la Organización”. Fue liberada el 08.03.1970

26.09.1972. Detenida, junto a 52 obreros de FUNSA por personal de la Seccional 12^a. el 29.09.1972 es puesta en libertad.

08.05.1975. Es requerida por las Fuerzas Conjuntas.

21.01.1975. Consejo Nacional de Educación. Es destituida de su cargo de maestra.

28.06.1976. El Embajador de Venezuela, Julio Ramos, presenta una protesta ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, manifestando que cuatro personas de civil habían detenido a una mujer en el predio de la Embajada de su país.

29.06.1976. El Embajador de Venezuela, Julio Ramos presentó nota al Ministro Juan Carlos Blanco, señalando la violación de que había sido objeto la sede de su Misión.

30.06.1976. El ministro del Interior de Uruguay, Hugo Linares Brum, niega la participación de funcionarios policiales en la denuncia efectuada por Venezuela.

01.07.1976. El ministro de Relaciones Exteriores Juan Carlos Blanco afirma que ninguna dependencia oficial del estado uruguayo había participado de dichos incidentes.

02.07.1976. Embajada de Venezuela. Nota presentada ante el Canciller Juan Carlos Blanco. *“En ella se pidió que se identificara a la Sra. Elena Quinteros de Díaz, de 31 años, maestra, cuya familia reside en Calle Los Jockeys, urbanización “El hipódromo”. Y que un señor apodado “Cacho” quien, según información del Sr. Comisario Jefe de la DNII, Pablo D. Fontana Zunino, es funcionario del Servicio de Información e Inteligencia, se presentara en aquella Misión para aclarar la identidad de la Sra y la de la persona que había cometido la tropelía.”*¹⁵

05.07.1976. El Gobierno de Venezuela rompe relaciones diplomáticas con Uruguay. (Se reanudarán el 01.03.1985).

Proceso de búsqueda Durante la dictadura

Gestiones y Denuncias

30.06.1976. Radiograma de la Embajada de Venezuela en Montevideo: (...) *Después del hecho, se trasladó el Embajador Ramos, con el Ministro Consejero Cordero Ceballos, a la Cancillería uruguaya, en donde fueron recibidos, en ausencia del Canciller por el vice Canciller, a quien le fue presentada la protesta por la mencionada violación de la soberanía nacional. El vice Canciller tomó nota de las declaraciones dadas por el Embajador y el Ministro Consejero y prometió proceder a buscarle una solución al problema. De inmediato, horas después del incidente, se presentó a la Embajada un Comisario Policía de Montevideo, de nombre Pablo Fontana, para hacer las averiguaciones pertinentes y al día siguiente un nuevo representante de los servicios de inteligencia visitó al Embajador y escuchó la opinión de todos los funcionarios diplomáticos que presenciaron el hecho.*

01.07.1976. Radiograma de Julio Ramos¹⁶ (Embajador de Venezuela) para Ramón Escovar Salom (Canciller de Venezuela): *El presidente Alberto Demichelli dirigirá hoy un mensaje al Presidente de Venezuela, pero yo insistí en mi idea de que deben entregar a la dama*

¹⁵ Sentencia N° 4 /2010. Observatorio Luz Ibarburu de seguimiento de denuncias penales por violaciones a los derechos humanos. http://www.observatorioluzibarburu.org/media/uploads/174142003_1.pdf

¹⁶ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° 28.

a la Embajada, aunque ellos digan que no saben dónde se encuentra, yo creo que no la saben encontrar. He reiterado que el atropello ocurrió dentro del recinto de la Embajada.

17.09.1981. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comité de Derechos Humanos. María del Carmen Almeida de Quinteros. Expediente N° 107.

Conclusiones: (...) *Responsabilidad por la desaparición de Elena Quinteros incumbe a las autoridades del Uruguay y que, por consiguiente, el Gobierno de Uruguay debe tomar medidas inmediatas y eficaces a fin de i) establecer la suerte que ha corrido Elena Quinteros desde el 28 de junio de 1976 y asegurar su liberación; ii) castigar a toda persona que resulte culpable de su desaparición y malos tratos, iii) pagar una indemnización por los agravios sufridos, y iv) garantizar que no ocurran violaciones similares en el futuro.*

01.03.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Denuncia colectiva. Caso: N° 9240.

08.03.1984. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Nota del Secretario Ejecutivo, Edmundo Vargas Carreño al ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, Carlos Maeso, solicitando información sobre la denuncia colectiva contenida en el caso N° 9240.

02.08.1984. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal. El Dr. Hugo Batalla, representando a María Almeida de Quinteros presenta un recurso de Habeas Corpus.

17.06.1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo I, Acta N° 7- 11, Fojas 308-321.

Respuestas del Gobierno uruguayo

01.07.1976. Radiograma de Alberto Demichelli, Presidente del Uruguay para Carlos Andrés Pérez, Presidente de Venezuela:

Excelentísimo

Señor D. Carlos Andrés Pérez

Presidente de la República de Venezuela.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para hacer llegar personal y directamente el pesar de mi Gobierno por el lamentable incidente ocurrido en el jardín de la sede de la Misión Diplomática de Venezuela en Montevideo, que mi Gobierno repudia y condena y mi firme propósito de agotar todos los esfuerzos conducentes a una exhaustiva investigación de los hechos ocurridos que permita la individualización y castigo de los responsables a fin de dar digna y plena satisfacción a Vuestro Gobierno.

Quiero, asimismo, Excelencia, reiterar aquí el respeto inquebrantable de mi Gobierno al ejercicio del derecho de asilo que constituye una de las tradiciones más caras de la política internacional del Uruguay.

Tengo la convicción, por parte, de que la tradicional amistad que une a nuestros pueblos y nuestra común participación de los ideales de la fraternidad y la integración latinoamericana que gestaron Artigas y Bolívar, inspirará nuestra conducta.

Reitero a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración. Alberto Demichelli.

26.03.1980. Ministerio de Relaciones Exteriores. Junta de Comandantes en Jefe.¹⁷

Servicio de Información de Defensa

Departamento II (Exterior)

¹⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, Archivo Administrativo.

Parte Especial de Información N° 40/80

16 de setiembre de 1967: detenida en averiguaciones por el Juzgado de Instrucción de Primer Turno por su presunta asistencia al MLN- T. Liberada a las 24 horas.

31 de octubre de 1969: detenida junta a otras personas en un allanamiento realizado en la finca Calderón de la Barca N° 1953 debido a la ocupación de apartamentos para la fabricación de explosivos.

Fue enjuiciada por asistencia al MLN, quedando detenida hasta el 16 de octubre de 1970.

Setiembre de 1972: detenida en averiguaciones. Liberada.

8 de mayo de 1975: se cursa su requisitoria de captura por su vinculación a la subversión.

Junio 1975: el Consejo Nacional de Educación tomó la resolución de privarle el ejercicio del magisterio.

02.07.1976. Ministerio de Relaciones Exteriores. Memorándum.¹⁸

Asunto: Conducta a seguir frente al “caso Venezuela” desde el punto de vista de las relaciones internacionales.

1- Elementos que delimitan el asunto

1.- Nota N° 129- IV/ 976 de fecha 29 de junio de 1976 de la Embajada de Venezuela.

2.- Nota Asuntos Diplomáticos A381/976 – del Ministerio de Relaciones Exteriores- del Uruguay, de fecha 1° de julio de 1976, respuesta a la anterior.

3.- Telegrama del Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay- Doctor Alberto Demichelli al Señor Presidente de la República Venezolana- Carlos Andrés Pérez de fecha 1° de julio de 1976.

4.- Nota N° 132/IV/976 de fecha 2 de julio de 1976 de la Embajada de Venezuela.

2- Alternativas de acción

Frente al “caso Venezuela” delimitado por los instrumentos mencionados en el párrafo 1 se presentan dos géneros de alternativas básicas:

A) no entregar la mujer

B) entregar la mujer

3- Análisis de los dos géneros de alternativas

a) No entregar la mujer:

No puede persistirse en la posición de alegar que la acusación venezolana carece de elementos de juicio ante las determinaciones concretas de datos contenidos en la última nota de Venezuela. Este género de alternativa si bien tiene la ventaja de no entregar la prueba de un acto ilícito y de evitar cualquier tipo de declaración de la misma en nuestra contra, tiene las siguientes desventajas:

1) Determinaría seguramente el rompimiento de relaciones diplomáticas con Venezuela, a estar a las declaraciones públicas del Presidente Carlos Andrés Pérez con las consecuencias diplomáticas, políticas y económicas consiguientes previsibles e imprevisibles, a corto, mediano y largo plazo.

2) Deterioraría aún más la imagen del país lesionada por la campaña internacional que es de conocimiento determinado pronunciada mengua de nuestra “credibilidad” como país serio.

3) Se nos presentaría como violadores de instrumentos internacionales vigentes, sobre todo en institutos tan universalmente sensibles como la inmunidad e inviolabilidad de las Misiones Diplomáticas y tan caros a América como el asilo.

¹⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, Archivo Administrativo.

4) *Determinaría la apertura de una brecha en nuestra posición internacional frente a los esfuerzos para el aislamiento de nuestro país con seguras consecuencias en el campo político y económico.*

5) *Traería de parte de otros países una actitud cuando no hostil reticente con consecuencias imprevisibles en los diferentes campos de las relaciones internacionales, con especial incidencia en los países occidentales.*

6) *Daría políticamente razón a la campaña internacional que soportamos.*

7) *Todo lo antedicho repercutirá necesariamente en los Organismos Internacionales de que somos partes predisponiéndolos para una acción concreta en contra nuestra.*

b) *Entregar a la mujer*

Tendría las siguientes ventajas:

1) *Evitar el rompimiento de relaciones diplomáticas con Venezuela y todas las consecuencias y problemas conexos.*

2) *Ratificaría nuestra posición de cumplidores fieles de nuestros compromisos internacionales, y sería una consecuencia natural de lo expresado en nuestra nota.*

3) *Constituiría una posición explotable internacionalmente a nuestro favor.*

Desventajas:

1) *Apareceríamos haciendo la entrega bajo presión de Venezuela*

2) *Reconoceríamos la comisión de un acto ilícito y tendría que afirmarse sanción a los responsables*

3) *La mujer podría hacer declaraciones en nuestra contra*

4) *Los elementos anteriores podrían ser explotados contra nosotros*

Precisiones:

A) *Las mencionadas desventajas serán relativas ya que sus efectos podrían ser neutralizados en gran parte mediante un acuerdo con Venezuela sobre la base de la entrega de la mujer, especialmente enfatizando el hecho de que el acto ilícito fue cometido por funcionarios de jerarquía menor.*

B) *El acto de la entrega da por sí en la explotación pública de imágenes constituye en todos los campos un elemento altamente positivo.*

Conclusión:

En base a lo expuesto, nos inclinamos por el género de alternativa basado en la entrega.

Perito calígrafo Dr. Pedro Achard. Informe: se confirma que la letra del manuscrito acerca de qué hacer con la mujer pertenece a Álvaro Álvarez. En "Contestación al interrogatorio remitido por nota de fecha 06.11.1987" del 16.11.1987 reconoce su letra y expresa que el documento fue realizado luego de la Nota de Venezuela del 02.07.1976. Fue elaborado por disposición del Ministro Blanco a fin de expresar la posición de la Cancillería. Afirma que también participaron en la realización del documento el Ministro Blanco y posiblemente los Dres. Guido Michelín Salomón y Julio César Lupinacci.

01.12.1981. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Palabras del Embajador uruguayo ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Carlos Giambruno: *Oficialmente, seguimos diciendo que ese episodio es un episodio acá, alguna parte es verdad, estaban haciendo un operativo en ese momento, la estaban siguiendo, ella escapó, se metió en la Embajada de Venezuela, de la puerta de la Embajada de Venezuela, es decir antes de que entrara, antes de que se generara el procedimiento de solicitud de asilo, dos personas la sacaron a la fuerza, la metieron en un auto y se la llevaron, eso nos costó la ruptura de*

relaciones con Venezuela; nosotros pedimos excusas a la Embajada de Venezuela, dijimos que no era una autoridad uruguaya y los venezolanos, en fin, se consideraron insatisfechos.

30.04.1984. Ministerio de Relaciones Exteriores. Mensaje N° C 268 D4 a Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. *Tenga a bien enviar la siguiente respuesta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En relación a su nota de fecha 08.03.1984 relativa al caso N° 9240, el Gobierno de Uruguay desea informar lo siguiente: (...)*

Las siguientes personas se encuentran requeridas por su vinculación a actividades subversivas: (...)

Elena Quinteros Almeida, 8 de mayo de 1975. DIPLOMACIA. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. DEPTO II.

21.05.1984. Ministerio de Relaciones Exteriores. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos URUOEA Washington. Nota respuesta del gobierno uruguayo a solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el caso N° 9240.

En democracia

Comisiones Parlamentarias

Causas Judiciales Penales

27.02.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8° Turno. “Almeida de Quinteros, María por Elena Quinteros. Denuncia”. Ficha P/219/85.

Denuncia del diputado Nelson Lorenzo Rovira: *Contra los Jueces de Administración de Justicia y funcionarios -policiales o no- por la omisión en proceder o denunciar delito público y notorio, cual fue el secuestro y posterior “desaparecimiento” de Elena Quinteros por policías de particular.* La denuncia continúa su curso y a raíz de la ley 15848 el Poder Ejecutivo resuelve encomendar investigaciones a los ministerios competentes.

28.06.1985. Se dispone citar a varios testigos. La Justicia Militar reclama competencia.

05.08.1985. Se inician comunicaciones entre el Ministerio de Defensa, Presidencia de la República y Poder Judicial.

03.10.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Solicita al Ministro de Defensa Nacional que: *se sirva disponer lo necesario a los efectos de que se informe a esta Sede si se cumplieron con las citaciones del 28 de junio de 1985 que involucran a los siguientes militares: Melchor Maurente, Victoriano Vázquez, Glauco Yannone, Jorge Silveira y el Dr. Scarabino (médico).*

20.01.1986. Fiscal dictamina competencia de la justicia ordinaria.

30.06.1986. Juzgado Militar. Entabla contienda de competencia.

05.09.1986. Fiscal de Corte se pronuncia por la jurisdicción civil.

26.11.1986. Suprema Corte de Justicia. Dictamina la competencia de la jurisdicción civil.

18.12.1986. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Dispone citar a los civiles y militares que aún no habían declarado. Los militares no asisten a las citaciones a que son convocados por el Poder Judicial.

22.12.1986. Es sancionada la ley 15848 denominada de “Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado”.

23.02.1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er. Turno. María del Carmen Almeida de Quinteros, madre de Elena Quinteros, presenta solicitud de declaración de inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, y 4 de la ley 15848.

20.04.1987. Ministerio Público y Fiscal. El Fiscal desestima inconstitucionalidad.

30.06.1987. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 756 a la Presidencia de la República. Adjunta Oficio N° 2758 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er. Turno.

04.08.1987. Presidencia de la República. Resolución N° 21-A. Encarga a los Ministerios de Interior y Relaciones Exteriores que dispongan la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848.

11.08.1987. Ministerio de Relaciones Exteriores. En el marco del cumplimiento del Artículo 4° de la ley N° 15848 se decreta una investigación a cargo la Dra. María del Luján Flores de Sapriza. En la investigación declaran: Dr. Julio César Lupinacci (Embajador en Venezuela), Dr. Juan Carlos Blanco (Ministro), Guido Michelín Salomón (Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores), Humberto Goyen (Jefe del Departamento de Asuntos Diplomáticos), Mario C. Fernández, Dr. Álvaro Álvarez, Carlos Nadal (desempeñaba funciones en el Departamento de Organismos Internacionales, Sector Naciones Unidas, en carácter de Secretario de Tercera), Luis Alberto Carrese (Representante de ROU en las Naciones Unidas, New York), Graziella Dubra (funcionaria de la delegación permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas), Dr. Álvaro Moerzinger, Dr. Juan José Real, Dra. Zulma Guelman, Dr. Carlos Fernández Ballesteros, Sr. José Luis Remedi, Sarita Saracosa, Jorge Casinelli, Dr. Juan Carlos Lourido, Cnel (R) Pedro Rivero, Dr. Gerardo Ariel Rusiñol, Humberto Goyen, Carlos Barrios, Dr. Carlos María Romero, Guillermo Stewart, Américo Paz Aguirre, José Luis Pombo (Jefe de Franquicias), María Jesús Curbelo, Ministro Barón Dupetit, María Luján Barceló, María del Carmen González, Consejero Benítez Baeza, Secretario Daniel Pérez Algorta, Ministro Consejero Rolando Cúneo, Estela Armand Ugón, Cónsul General Pedro Dondo, Primer Secretario María Cristina Figueroa, Emb.Pura Sasco, Cónsul General Jorge Delirante, Jefe de Sección Federico Chileno, Consejero Tabaré Bocalandro, Ministro Consejero Carlos Brugnini, Consejero Julio Giambruno, Consejero Antonio Entenza, Secretario de Primera Carlos Castells, Secretario de Primera Enrique Delgado, Dr. Julio Durañona, Sub-Directora Alicia Parola, Director José María Alzadora, Emb. José Luis Vila Días, Emb. José María Araneo, Dr. Manuel Lessa, Dra. Myriam Fraschini, Emb. Federico Grunwaldt, Emb. Miguel Berthet, Ministro Consejero Diana Espino, Secretaria Estela Queirolo, Srta. Claudia Pévere, Secretario de segunda Rolando Visconti, Cónsul Edith Tarrab, Cónsul Jorge Tadeo. El Brigadier Walter Machado no responde al cuestionario remitido.

09.10.1987. Ministerio del Interior. El Dr. Roberto Moreira Piegas informa al ministro las conclusiones de la investigación dispuesta según la ley 15848: *Nelson Lorenzo Rovira formuló ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8° Turno una denuncia contra los jueces de la Administración de Justicia y funcionarios policiales y particulares que no nomina, imputándoles el delito de omisión en proceder a denunciar la desaparición de Doña Elena Quinteros.*

En su oportunidad y con fecha 30 de junio de 1987 la Suprema Corte de Justicia remitió al Poder Ejecutivo la denuncia formulada, órgano que dispuso que el Ministerio del Interior, sobre la base del art. 4° de la Ley 15.848 practicara la investigación del hecho denunciado.

Hechas las averiguaciones, la Jefatura de Policía de Montevideo a través de las Direcciones de Seguridad, Investigaciones y de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, da cuenta de que sus registros no existen antecedentes con respecto a los hechos denunciados.

Sostiene Villegas Basalvibaso que la actividad policíaca debe ser ordinariamente preventiva y eventualmente represiva.

Sobre la base de la actividad eventualmente represiva le corresponde a la función policial la averiguación de los responsables cuando se constata la comisión de un delito.

Tendiente a esa averiguación se solicitó informe a todas las dependencias del Ministerio del Interior competentes sin que se hayan obtenidos indicios del hecho denunciado.

De la exhaustiva averiguación realizada no surgen indicios probatorios de que en el infausto hecho que causó la denuncia haya tenido participación las dependencias del Ministerio del Interior.

09.10.1987. Ministerio del Interior. Eleva a la Presidencia de la República los resultados de las actuaciones cumplidas.

03.11.1987. Presidencia de la República. Toma conocimiento de lo actuado y devuelve los antecedentes al Ministerio del Interior a los efectos de que se notifique al denunciante y se le haga saber las resultancias de la investigación.

27.03.1988. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 169 a la Presidencia de la República. Adjunta Exhorto N° 371 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno.

05.04.1988. Poder Ejecutivo. Mensaje N° 169 de la Suprema Corte de Justicia, adjuntando Exhorto N° 371 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno.

29.07.1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución por mayoría. Declara constitucional la ley 15848.

02.05.1989. Poder Ejecutivo. Respuesta a la Suprema Corte de Justicia. Contesta que en oportunidad de recibir el Mensaje N° 756 de fecha 30 de junio de 1987 de dicha Corporación y aun cuando el mismo no se refería expresamente a la investigación prevista en el art. 4°, dispuso la misma.

10.05.1989. Suprema Corte de Justicia. Informa que el Poder Ejecutivo comprendió el caso en la ley 15848.

21.08.1989. Ministerio de Relaciones Exteriores. La Dra. María del Luján Flores de Sapriza eleva informe sobre las actuaciones realizadas en cumplimiento de la resolución ministerial N° 201/87.

02.05.1990. Juzgado Penal de 1er. Turno. Auto 1251. Solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la investigación administrativa que se realizó con motivo de la desaparición de Elena Quinteros y el inminente corte de relaciones diplomáticas entre Venezuela y Uruguay (N° 201/87), la que se acordona al expediente como P/219/85.

20.06.1990. República Oriental del Uruguay. Cámara de Senadores. Informe de la Comisión Preinvestigadora designada a solicitud del Senador Juan Carlos Blanco. Hugo Batalla, Carlos W. Cigliutti, Ignacio de Posadas Montero. Proyecto de Resolución: *Desígnase una Comisión Investigadora a los efectos de determinar si el señor senador Juan Carlos Blanco, ha tenido o no responsabilidad en los hechos ocurridos a la maestra Elena Quinteros.* Se aprueba por unanimidad.

25.06.1990. Nelson Lorenzo Rovira presenta escrito ante el Poder Ejecutivo solicitando cumplimiento de lo ordenado por el Ejecutivo el 4 de agosto de 1987 y ampliar la investigación sobre el caso de la Sra. Quinteros, Elena, conforme a la Ley N° 15848, art. 4°, Expediente N° 9002171. Denuncia al Ministerio del Interior por incumplimiento de lo ordenado por el Poder Ejecutivo y expresando su conformidad por la investigación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

28.06.1990. Frente Amplio. Diecinueve diputados elevan al Fiscal una petición relativa a la investigación al Ministerio de Relaciones Exteriores y a artículos de prensa que comprende a civiles no amparados por la ley 15848.

17.07.1990. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Augusto Durán Martínez. Responde que las peticiones formuladas no se ajustan a la norma legal citada (Ley N° 15848, Art. 4°) al amparo de la cual es presentada la petición, y debe ser interpretada en armonía con el resto de los artículos comprendidos en dicha ley por lo que: *se sugiere se desestime la petición formulada.*

01.10.1990. Fiscal considera que las actuaciones deberían ser elevadas a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. Plantea que se ha operado “cosa juzgada” y que el expediente debería archivar.

1990. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Expediente 497/90. Siete senadores del Frente Amplio radican denuncia ante el Poder Judicial, adjuntando las actuaciones cumplidas en el Senado relativas a la responsabilidad del entonces senador Juan Carlos Blanco.

10.09.1991. Ministerio de Relaciones Exteriores. Informa al Juzgado que la investigación N° 201/87 se encuentra en el Senado.

10.02.1992. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Por Oficio N° 133 ordena oficiar al Senado para que la remita.

27.07.1992. Se notifica al Senado.

21.08.1992. Cámara de Senadores. Devuelve al Ministerio de Relaciones Exteriores el expediente.

07.09.1992. Cámara de Senadores. Informa al Juzgado que el expediente había sido enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

10.09.1992. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores que remita el expediente.

08.10.1992. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Recibe del Ministerio de Relaciones Exteriores el expediente N° 201/87.

05.11.1993. El expediente pasa a vista fiscal.

02.03.1994. La fiscal actuante solicita que: *se indague sobre la autenticidad y/o autoría del manuscrito que luce a fojas 83 a 86 de la pieza I y fojas 286 a 383 de pieza IV* por parte de un perito calígrafo. Cabe anotar que las fojas 83 a 86 corresponden al «memorándum secreto» donde se analiza las alternativas sobre “qué hacer con la mujer»; mientras que las fojas 286 a 383 no corresponden estrictamente a la pieza IV porque ésta comprendía de las fojas 301 a 400.

24.04.1994. La Fiscal dispone por Oficio N° 174 que pase al Instituto Técnico Forense para prueba caligráfica.

24.05.1994. Pasa a consideración del perito Dr. Pedro Achard.

30.05.1994. El perito informa a fojas 123, que con referencia a las fojas 83 a 86 de pieza I (memorándum) el mismo ya se expidió a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la autoría del mismo.

08.06.1994. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. El expediente vuelve al Juzgado con el informe del Dr. Achard.

16.06.1994. Pasa nuevamente a vista fiscal.

20.09.1994. La Fiscal solicita que se oficie al Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el original que solicita el perito Dr. Achard.

14.10.1994. El juez ordena lo solicitado por el fiscal.

19.10.1994. Por oficio 545/1 se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores que remita los originales de las fojas 83 a 86 (pieza I) y fojas 286 a 383 (pieza IV) del expediente 201/87.

08.03.1995. Ministerio de Relaciones Exteriores. Por Oficio 64/95 da cuenta que no puede remitir lo solicitado, porque no fue ubicado el expediente. El expediente N° 201/87 no puede ser ubicado en el Ministerio porque se encuentra en el Juzgado que lo solicita.

20.03.1995. El juzgado recibe la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

14.06.1995. El expediente es archivado con el N° 107/95.

14.12.1998. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 13er. Turno. "Pintado Otero, Sergio Román. Denuncia". Ficha P/251/98. En expediente de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. "Raúl Olivera en Juan Carlos Blanco. Homicidio muy especialmente agravado".

Ficha S 122/02. *Comparece en forma espontánea ante el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia quien dijo llamarse Sergio Ramón Pintado Otero, Cédula de Identidad No. 2.015.522-9 quien manifiesta que quiere denunciar hechos de su conocimiento, que podrían ayudar para encontrar cuerpos de personas detenidas desaparecidas en el país, disponiéndose por la Corporación su interrogatorio en audiencia.*

Juzgado Letrado en lo Penal de 4° Turno. Declaraciones de Ariel López Silva. 1.- *Que fui Soldado de 1ª en el Batallón N° 13 de Infantería, entre los años 1975 hasta 1979. Durante ese período el Jefe del Batallón era el Teniente Coronel Mario J. Aguerro (hoy coronel). 2.- Durante ese período, había en el Cuartel presos políticos detenidos por actividades subversivas. Los mismos estaban bajo el control del Servicio de Inteligencia (S2) que funcionaba allí. 3.- A mediados de 1976 el Teniente 2° García (a. Gorrión) le ordenó cavar en la tierra para sepultar cuerpos humanos. Luego de sepultar el cuerpo que estaba tapado por una frazada o lienzo, le echaban cal viva a los efectos de disolverlos y luego tapaban con tierra. Posteriormente le ordenaban abrir las tumbas a los efectos de verificar si la cal había producido su efecto. Estas tareas le eran ordenadas por el Teniente García (hoy puede ser Capitán) y por el Sargento 1° González (a. Pisini) (hoy oficial Mayor). El encargado del S. 2 de la época era el Mayor Lamí que hoy es Teniente Coronel y Segundo jefe del Batallón.- Esta actividad le fue ordenada realizar en cuatro oportunidades, a mediados de 1976 y mediados de 1977. De los cuatro cuerpos que recuerda haber sepultado, uno de ellos era más liviano y podría tratarse de una mujer. (...).*

26.01.1999. El PIT CNT resuelve auspiciar una acción de amparo ante la justicia para que el Poder Ejecutivo se vea en la obligación judicial de abrir la investigación.

26.10.1999. Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno. Se presenta solicitud de información como paso previo al recurso de amparo.

15.12.1999. Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 2° Turno. Recurso de Amparo contra el Estado uruguayo. Exp. Ficha N° 216- 99. Es presentado por el Dr. Pablo Chargoña, representante legal de María del Carmen Almeida de Quinteros. El recurso se presenta ante la existencia de un nuevo elemento aportado por las declaraciones del ex soldado Sergio Pintado Otero, quien ante la Suprema Corte de Justicia afirma que: *Una vez yo estaba limpiando el SIR viejo (Servicio de Instrucción Militar) y ese muchacho [se refiere a un compañero del batallón] me llevó a mostrar las fotografías de la maestra Quinteros. En la foto yo vi que la maestra estaba embarazada, se le unieron los pies para impedirle el parto y al dar a luz murió de un paro cardíaco. Tuvo una niña.(...). La maestra una vez que murió, por lo que me dijo el soldado, se hizo un pozo en el centro de la Plaza de Armas del 13 y se enterró allí. Exp. 20003348. Sentencia de 1a Instancia N° 28: (...) Amparar a la Sra. María del Carmen Almeida*

de Quinteros en su derecho a la información pretendido y en su mérito. Para ello se dispuso la orden de iniciación de una investigación administrativa en el Ministerio de Defensa a fin de determinar las circunstancias de desaparición de Elena Quinteros.

10.05.2000. Tribunal de Apelaciones. Confirma el fallo.

07.08.2000. Ministerio de Defensa Nacional. Informe Nro. 716. Asesoría Letrada: En cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia de 1a. instancia, el 23 de mayo se da inicio al proceso de investigación. Dentro del Informe se otorga particular importancia a la declaración de Sergio Ramón Otero Pintado, quien el día 8 de junio de 2000 se presenta ante la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional. A partir de los datos obtenidos se realizan una serie de gestiones ante distintos organismos a fin de corroborar lo expuesto por el declarante.

Las apreciaciones generales indican que: *Siendo el objeto de la investigación esclarecer la desaparición de la Sra. Elena Quinteros, a la luz de los hechos nuevos aportados por la declaración del Sr. Sergio Pintado ante el Poder Judicial, se ha llevado adelante esta investigación, tomándose declaración a la persona antes nombrada, al tiempo que se ha tratado de ratificar o rectificar por otros medios de prueba la información aportada por éste.* Las conclusiones arribadas ponen en tela de juicio la veracidad de la declaración de Pintado, entendiéndose que: *No aporta ningún elemento de juicio que permitan llegar a la verdad sobre el paradero de la Sra. Elena Quinteros, ni satisfacer – en consecuencia- el derecho a la información de su señora madre, que fuera acogido en la acción de amparo.* Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Escrito presentado por el Dr. Pablo Chargoña en representación Raúl Olivera y Milton Romani.

00.12.2000. María del Carmen Almeida. Solicita diligenciamiento de prueba. Desarchivo del expediente 497/00 y expedientes acordonados N° 219/85, 129/91, 311/88 y 840/90. Informe de la Fiscal, Dra. Mirtha Guianze: *4. Nos encontramos entonces frente a una hipótesis de delito de privación de libertad, específicamente agravado. Al momento actual se desconoce el paradero de Elena Quinteros. Es sí muy probable (casi seguro) que sus secuestradores u otros, le hayan dado muerte. Pero esa circunstancia no pasa de ser una mera especulación, y por lo mismo se carece de fecha cierta para comenzar el cómputo del probable término de prescripción. Éste sólo empezaría a correr desde el momento en que el delito dejó de cometerse, y hasta el presente ninguna autoridad ha brindado información fehaciente que permita conocer el destino final de la persona privada de su libertad.*

En suma, esta Fiscalía considera que la situación antijurídica de privación de libertad aún perdura, a menos que se demuestre lo contrario y es posible entonces proceder penalmente contra él o los responsables, mientras no se demuestre que cesó el estado de consumación.(...) *En mérito a lo expuesto y en base a las disposiciones legales citadas en el cuerpo de este dictamen, la Fiscalía solicita el enjuiciamiento y prisión de Juan Carlos Blanco Estradé, en calidad de coautor de un delito de PRIVACIÓN DE LIBERTAD especialmente agravado.*

15.08.2001. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. La Jueza, Dra. María del Rosario Berro toma declaración al Sr. Álvaro Álvarez (Director de Política Exterior en 1976), ante denuncia Penal contra Juan Carlos Blanco por homicidio muy especialmente agravado: (...) *El Embajador de Venezuela presentó una nota dando cuenta de que en circunstancias de que una mujer trataba de encontrar refugio en su embajada y en momentos en que se encontraba en su jardín, fue arrebatada por personas que él individualizada como agentes del orden público. Esta nota presentada por el embajador, dio lugar a que el ministro creara un pequeño grupo de trabajo con funcionarios competentes, lo integró él mismo,*

el embajador Lupinacci, embajador de Venezuela y yo, que en ese entonces era Director de Política Exterior de la Cancillería (...).

En esa oportunidad el Ministro Blanco reunió ese grupo de cuatro integrantes y en función de las competencias de la Dirección de Política Exterior, dispuso que el Director diera curso a los Ministerios correspondientes, esto es, Defensa Nacional e Interior de las comunicaciones recibidas por la Embajada de Venezuela, solicitando toda la información que pudieran tener al respecto. Al mismo tiempo, cometió al Director preparar un memorándum, en que se recogiera o se determinara, cuál era la posición de la Cancillería sobre los hechos denunciados, que pasaron a constituir el caso Venezuela, desde el punto de vista estrictamente de las relaciones internacionales.

El que habla, luego de un intercambio de ideas realizado en el grupo y siguiendo las indicaciones del Sr. Ministro, preparó un borrador de Memorando siguiendo la metodología que es habitual en estos casos, que consiste en el agotamiento de los distintos caminos o conductas que desde el punto de vista de los hechos, se pueda asumir. (...) partiendo de la base de que lo decía la Embajada de Venezuela en su nota era la verdad de los hechos, se había configurado una violación a la impunidad de la sede diplomática y que en consecuencia, lo que correspondía era reparar esa violación mediante, en este caso, la entrega de la persona que se decía que había sido sustraída. (...)

Acompañamos al Sr. Ministro a una reunión que tuvo lugar en el ESMACO, en la que estaban presentes: el Ministro Blanco y nosotros, el Teniente General Vadora, Comandante en Jefe del Ejército y el Ministro del Interior, Gral. Linares Brum y creo que también estaban los Comandantes en Jefe de la Fuerza Área y de la Armada (...) cuando comenzamos a hablar del tema, fueron muy precisos y terminantes en decir que ninguna de sus dependencias, ni ninguno de los agentes que la integraban, habían tenido intervención en los hechos denunciados por la Embajada de Venezuela, que ignoraban de lo que se podía tratar y que iban a realizar las averiguaciones del caso, o más bien, creo que continuar con las averiguaciones del caso. Creo que esa reunión se llevó a cabo los primeros días de julio, antes de la ruptura de relaciones, si bien fue un período muy intenso, muy comprimido. Era un ambiente muy enrarecido y que era posible que distintos grupos de acción, pudieran actuar, pero ellos no dijeron nada. Nosotros no pudimos más que decir que, en nuestra opinión, que si tenían detenida a esa persona debían devolverla. No tuvimos oportunidad de considerar ese memorándum, no nos dieron la oportunidad.

Y como conclusión cabe señalar que ellos negaron las imputaciones formuladas por el Embajador de Venezuela (...). Siempre se hacía mención en el memorándum a esa mujer, porque no conocía el nombre, no sabía quién era. (...).

15.08.2001. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Declaración del Dr. Juan Carlos Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores en 1976). (...) Así yo resolví la preparación de un memorándum interno con respecto a la posición que correspondía tomar en un caso de estas características, basándose ese trabajo en las informaciones y comunicaciones recibidas por parte de la Embajada de Venezuela. (...) Creo que es pertinente para describir los hechos, que como es obvio, existía una gran premura para encontrar respuesta al planteo de Venezuela. Consecuentemente con esa posición, se gestionó una reunión con otros organismos de gobierno encargados de los aspectos de seguridad, a fin de tratar el asunto. La reunión se verificó con la participación del Ministerio de RREE, ministro del Interior, el Dr. Michelín, el embajador Álvarez, directo de política exterior, el Dr. Lupinacci, embajador nuestro en Caracas, los comandantes de las Fuerzas Armadas, el jefe del Estado Mayor Conjunto, y creo

que otro oficial, pero no recuerdo quien. En esa reunión los mandos militares y el ministro del interior expresaron que lo ocurrido en el predio de la Embajada de Venezuela era totalmente ajeno a esas reparticiones, que no había ningún operativo en ese sentido y que la persona que había sido tomada en el predio de la Embajada de Venezuela, no estaba detenida por ninguno de sus organismos, de tal manera que esa reunión fue relativamente breve. Todo el proceso con relación directa al Ministerio de RREE, transcurrió en siete u ocho días y la reunión se efectuó a los tres o cuatro días dentro de ese período. (...) No recuerdo exactamente la fecha de esa reunión, fue aproximadamente unos tres o cuatro días después de formulada la denuncia.

La identidad de la persona que fuera retirada del predio de la Embajada de Venezuela, se conoció a través de la Embajada de Venezuela. Lo que tengo claro es la respuesta contundente, sin fisuras, de los organismos de seguridad, que no era un operativo del que ellos respondieran y que no tenían a esa persona detenida. (...).

15.08.2001. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Declaración del Sr. Guido Ariel Michelin Salomón Brozzia. *Yo tenía una relación fluida con el Embajador de Venezuela y con fecha 29 de junio, yo me reuní con él y en ese momento, el sacó a relucir un sobrenombre y nos dijo que preguntáramos por Cacho. Toda la información que nos daban las transmitíamos a las fuerzas de seguridad (...). No teníamos elementos como para descartar sin más lo alegado por esa embajada, en mérito a que carecíamos de fundamentos para ello (...). Se partía sobre hechos denunciados y sobre ese material de trabajo se trabajaba, no dudábamos de lo que la Embajada venezolana nos transmitía, pero chocábamos contra una pared, una negativa total.*

Ministerio Público y Fiscal. Evacuando la vista conferida, la Fiscal Letrado Nacional, Dra. Mirta Guianze, *solicita el enjuiciamiento y prisión de Juan Carlos Blanco Estrade, en calidad de coautor de un delito de Privación de libertad especialmente agravado.*

15.03.2002. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Ante la Jueza, Dra. María del Rosario Berro comparece Julio César Lupinacci. (...) *Yo le expliqué al ministro Blanco, que si no aparecía esa persona y no la devolvían, la posición del Gobierno de Venezuela era muy firme y si no, se romperían relaciones. Fue así que el ministro Blanco, pidió una reunión con los tres Jefes militares, con el ministro del Interior, el jefe del ESMACO y a esa reunión asistió el Dr. Blanco, el Dr. Michelín Salomón, el director de Asuntos Políticos, Álvaro Álvarez y el que habla, con el fin de exponerles a las fuerzas de seguridad del país, que debían encontrar y devolver a esa persona a la Embajada de Venezuela porque de lo contrario, existía el grave riesgo de romper relaciones diplomáticas con ese país. Eso lo dijo Blanco y yo ratifiqué la situación que se vivía en Venezuela, y afirmé que debía de hacerse todo lo posible para encontrar y devolver a la señora. La respuesta que obtuvimos fue que se estaba investigando, que ignoraban quienes eran los autores del hecho y el paradero de la persona; eso lo dijo el comandante en Jefe del Ejército, “Que estaban investigando, pero desconocían el paradero de la persona”. Jamás mencionaron el nombre de la persona. Y nada más, no pudimos obtener nada más (...).*

04.10.2002. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Comparece a declarar el Dr. Juan Carlos Blanco, ex ministro de Relaciones Exteriores.

18.10.2002. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Resolución N° 991 del Juez, Dr. Eduardo Cavalli.

Atento: A lo establecido en los artículos 15, 16 y 27 de la Constitución de la República, 1, 18, 61, 281, 282 del Código Penal, 125 y siguientes del Código del Proceso Penal,

Se Resuelve: Iro. Decrétese el enjuiciamiento y prisión del Sr. Juan Carlos Blanco imputado de ser coautor de un delito de privación de libertad.

21.10.2002. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. El Dr. Carlos Curbelo Tammaro, abogado defensor del Dr. Juan Carlos Blanco, interpone los recursos de reposición y apelación contra el auto de procesamiento dictado en infolios el 18 de octubre p.pdo., en cuanto le causa agravios a mi defendido, al decidir someterlo a enjuiciamiento y prisión, por el delito de privación de libertad.

28.10.2002. Ministerio Público y Fiscal. La Fiscal Letrado en lo Penal de 2º Turno, Dra. Mirtha Guianze, solicita: *se sirva mantener la sentencia interlocutoria recurrida y oportunamente eleve los autos al Superior que por turno corresponda, ante quien deja formulado similar petitorio.*

29.10.2002. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Sentencia N° 1029: *Iro. Mantiénese la recurrida. Franquéase el recurso de Apelación para ante el Tribunal de Apelaciones en lo Penal que por turno corresponda; 2do. No hacer lugar a la excarcelación solicitada. (...).*

31.03.2003. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3er. Turno. Resolución N° 165: (...) 8) *En suma, los agravios de la Defensa no tienen idoneidad suficiente para destruir la semiplena prueba recabada y que acredita, en consideración provisional, la responsabilidad de Juan Carlos Blanco Estrade en los hechos de autos. Al respecto, es prudente recordar que el auto de procesamiento es sólo un prólogo del proceso decidido, ante la existencia de “semiplena prueba” o “elementos de convicción suficientes”, con él se recoge una imputación inicial, provisoria, tanto en lo referido al hecho presuntamente delictivo como a quien interviene en él. En autos, la Sala, considera reunidos los extremos requeridos por la Ley adjetiva que legitiman la prevención (Art. 125 inc. 4 lit. A y B) de Juan Carlos Blanco Estradé, o sea, hecho con apariencia delictiva y posibilidad racional para atribuírselo a determinada persona.-*

El Tribunal, a esta altura de los procedimientos entiende que corresponde confirmar el enjuiciamiento decretado por la resolución N° 991 de fs 449/455 del 18/10/2002, sin pronunciarse, como es obvio, sobre la culpabilidad de Juan Carlos Blanco ya que ello corresponde a otra etapa del proceso.-

Por todos los fundamentos expuestos, el Tribunal, RESUELVE: Confírmase la sentencia interlocutoria N° 991 del 18 de octubre de 2002 de fs, 449/455 vta., apelada. Y, oportunamente, devuélvase al Juzgado de origen, Firma: Dr. José Bonazota Cacciante. Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3er. Turno; Dr. Ricardo Harriague Saccone. Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3er. Turno; Dr. Eduardo N. Borges. Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3er. Turno; Esc. Julio César Amaro. Secretario Letrado del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3er. Turno.

02.05.2003. Suprema Corte de Justicia. Oficio N° 653/2003. Remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno el decreto de la Presidencia de la República que aceptó en todos sus términos las conclusiones del Informe final de la Comisión para la Paz y el Informe final de la misma.

Ministerio Público y Fiscal. La Fiscal Letrada en lo Penal de 2º Turno, Dra. Mirtha Guianze interpone recursos de reposición y apelación en subsidio. Asimismo, solicita al Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno, *se sirva revocar por contrario imperio el auto recurrido y ordene la remisión de la información referida concretamente al caso de Elena Quinteros, que estaría contenida en el Anexo 2), convocando además al integrante de*

la Comisión para la Paz que se encuentre en mejores condiciones para responder a las interrogantes que puedan plantearse.

09.05.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. El Coordinador de la Comisión para la Paz, Dr. Carlos Ramela, comparece citado como testigo. Allí explica que en el trabajo de la Comisión se definieron tres grandes temas respecto al caso de la desaparición de la maestra Elena Quinteros: 1) Etapa previa al episodio de la Embajada de Venezuela, 2) El episodio de la Embajada de Venezuela, 3) Período posterior a la Embajada de Venezuela. *La Comisión considera totalmente claro en función del testimonio conciente de civiles y policías y militares que Elena Quinteros antes del episodio de la Embajada estaba detenida en el Servicio de Materiales y Armamentos que estaba ubicado a los fondos del Batallón 13. Esta conclusión está avalada por el testimonio coincidente de dos personas civiles que estaban detenidas en ese mismo lugar que ratificaron y ampliaron su declaración ante la propia Comisión y por testimonio de múltiples fuentes policiales y militares. Puedo decir que la coincidencia de las declaraciones abarca aspectos tales como el abrigo que usaba la Sra. Elena Quinteros en esos días previos, cómo eran las características de sus sesiones de interrogatorios y cuál era su relacionamiento con las demás detenidas. (...).*

Entrando en la tercer etapa (...), la Comisión concluyó que sin perjuicio de un eventual destino intermedio, Elena Quinteros fue llevada nuevamente al Servicio de Material y Armamento donde varias fuentes civiles reconocen haberla visto casi en forma inmediata y donde fuentes militares reconocen haberla conducido. El testimonio de las fuentes civiles, a pesar de las evidentes circunstancias muy especiales que tenían los detenidos para evaluar circunstancias de tiempo y espacio son todas muy significativas, porque ellas señalan que el trato que recibió Elena Quinteros fue muy distinto a partir de que volvió de una salida y que las personas que la custodiaban le increpaban duramente la actitud que había tenido. A partir de ese momento incluso algunos empezaron a llamarla como la “Venezolana”.

A partir de este momento sufren evidencia de fuertes torturas a la Sra. Quinteros y su presencia se hace evidente para más detenidas, ya que fue mantenida ahora con el grupo total y que sus diálogos muchas veces a gritos con sus custodios podían ser escuchados por todos.

Sobre cuál habría sido la fecha en que murió Elena Quinteros, existieron varias teorías. Después de depurar varias declaraciones civiles y de algunas rectificaciones significativas, la Comisión concluye claramente por testimonios directos que Elena Quinteros estaba viva el 4 de agosto, el 10 de agosto y el 25 de agosto, y existe un testimonio indirecto pero muy significativo de una fuente civil que la habría visto viva a fines de setiembre de 1976. Las fuentes policiales y militares consultadas (...) terminaron por coincidir básicamente con alguna discrepancia en que la muerte ocurrió entre el primero y cinco de noviembre de 1976 y quizás seguramente entre el dos y el tres.

Existe cierta contradicción sobre cómo se le dio muerte pero todas las versiones descartan una muerte como consecuencia de las torturas y ponen de manifiesto un acto intencional. La Comisión en su informe privado señala que no ha podido concluir sobre cómo fue la muerte en sí pero los miembros tenemos la convicción de que fue por un tiro de arma de fuego.

Con respecto a sus restos la versión que recibió la Comisión, que no eleva a la categoría de conclusión definitiva por los argumentos que da en su informe final es que sus restos casi seguramente fueron enterrados en el Regimiento [Batallón de Infantería] 14 de Toledo y formaron parte del procedimiento que se habría verificado en el segundo semestre de 1984. En este caso puntual la Comisión no puede descartar en función de la información recibida que no

haya existido un destino intermedio por algún tiempo en otra dependencia de las Fuerzas Armadas.

09.05.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. La Fiscalía estima equitativo acceder a la excarcelación provisional del Dr. Juan Carlos Blanco, sin perjuicio de que continúen las actuaciones. Resolución N° 660 del Sr. Juez. Considerando que si la titular de la acción pública no pone obstáculos al cese de la medida cautelar, no corresponde su mantenimiento. Resuelve:

Decretar la excarcelación provisional del Sr. Juan Carlos Blanco, bajo caución juratoria, donde deberá asumir constituir domicilio y comunicar sus cambios.

Ministerio Público y Fiscal. Fiscal Letrada en lo Penal de 2° Turno. Sostiene que una vez recibida la prueba, indudablemente la plataforma fáctica ha variado en este momento. *Ya no puede hablarse de un delito de privación de libertad, porque ésta cesó con la muerte de la víctima, sino de un delito de homicidio muy especialmente agravado (art. 312 Nales 1° y 5° del Código Penal) que, en concepto de la Fiscalía también cabe atribuirle a Blanco en carácter de coautor.* La Fiscal solicita no hacer lugar al pedido de clausura del sumario, *disponiendo el procesamiento de Juan Carlos Blanco Estradé como coautor de un delito de homicidio muy especialmente agravado y su reintegro a la cárcel.*

20.05.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Alegato del Dr. Carlos Curbelo Tammaro, abogado defensor. Solicita disponer la clausura de los procedimientos y la libertad definitiva del Dr. Juan Carlos Blanco.

20.06.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Sentencia Interlocutoria de Primera Instancia N° 926. Resuelve: *1ro. No hacer lugar a la clausura solicitada por la Defensa; 2do. Continuar el juicio bajo la imputación del delito de homicidio muy especialmente agravado; 3ro. No hacer lugar a la solicitud de prisión preventiva y declarando que asiste el derecho al Sr. Juan Carlos Blanco de aguardar en libertad provisional, el fallo que le declare inocente o culpable; 4to. Declarar que no es definible en este estadio procesal si es aplicable o no la norma de prescripción del artículo 123 C. Penal, y que ello, por integrar el objeto principal, se resolverá en el momento del fallo de autos; 5to. Declarar que no se considera que la Fiscalía haya estado impedida por justa causa en el caso de autos, desde el momento que tomó conocimiento de los hechos. Ejecutoriada, cámbiese la carátula y vuelvan al Despacho para proveer lo que el estado del juicio corresponda.-*

06.11.2003. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno, Dr. Alejandro Recarey. Resolución: *1) Decretar la prohibición de innovar, consistente en la orden de suspensión y/o orden de no iniciar o continuar, cualquier tipo de obra que altere el terreno de las dependencias del Batallón de Infantería N° 13 (en la delimitación que se dirá en numeral 2 siguiente); muy especialmente en orden a impedir tareas que impliquen excavación, remoción de tierra o similares, según reza textualmente el temperamento fiscal. La ordenanza se hace tanto en la IMM como a las Fuerzas Armadas; y con efecto de impedir perturbaciones a cargo de personal dependiente de ambos organismos; como contratados o terceros en la forma que fuere. 2) Se prohíben, pues, las obras en el predio, de la unidad antedicha; dentro de un radio de quinientos (500) metros, a contar de la línea perimetral de la cancha de fútbol allí existente, y dentro de la misma. (...) 4) La prohibición se extenderá temporalmente hasta que recaiga nueva resolución judicial; habida cuenta, entre otros factores, la indisponibilidad transitoria del principal, y la necesaria profundización indagatoria pendiente; (...).*

10.11.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Audiencia en la que comparece el denunciante Raúl Olivera y su abogado defensor Dr. Pablo Chargoña. El

Juez Letrado Suplente dispone: intimar al denunciante que manifieste en un lapso no superior a 48 horas: *A) Detalle de fecha, medio publicitario y/o instancia judicial que se hubiere abierto al respecto, sobre las declaraciones que refirió relativas a los militares Daners y Bandean; B) Que agregue copia simple de informe de MTOP (...); C) La individualización de la causa judicial donde habría declarado López Silva; D) Los datos de la causa judicial donde habría declarado en sede penal 13ro. el soldado (Sergio) Pintado; E) Que proporcione en el mismo escrito oferta de declaración de perito según lo que surge de Acta.*

13.11.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio 803/1. El Juez suplente, Dr. Gustavo Recarey solicita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informe si en los años 1984, 1985 y 1986, con el objeto de realizar cualquier tarea en el Batallón de Infantería, Batallón N° 13, fueron utilizadas de cualquier manera, maquinaria perteneciente al ministerio.

17.11.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Comparece el periodista del diario “La República” Gabriel Mazzarovich. Proporciona plano y foto aérea junto a artículos periodísticos de investigación sobre la desaparición de Elena Quinteros. El Sr. Juez dispone, entre otras medidas: *Oficiese a la Dirección Nacional de Catastro, a la IMM, y a la Fuerza Aérea Uruguaya (indistintamente); a los efectos de que sirvan proporcionar en un lapso no mayor a 72 horas a partir de la comunicación y bajo apercibimiento todas las fotografías aéreas que se hayan disparado sobre la zona ocupada por el Batallón 13 entre los años 1974 y 1987.*

18.11.2003. Audiencia ante el Sr. Juez Letrado Suplente en lo Penal de 1er Turno. Comparecencia del Dr. Gonzalo Fernández, integrante de la Comisión para la Paz: *Nosotros recogimos información de que salvo en casos aislados (...) los demás fueron sepultados a los fondos del Batallón 13 de Infantería por parte del personal de la OCOA que en aquellos años funcionaba a los fondos del Batallón 13 pero aparentemente sin dependencia de esta Unidad en una construcción tipo barraca o galpón que al día de hoy ha sido demolido. Cuando se inaugura el Batallón Número 14 con Sede en Toledo aproximadamente del 73 en adelante o principios del 74 se nos informó que todas las personas muertas en dependencias militares cualquiera fueren éstas, fueron sepultadas en un predio del 14 lindero o lindante con la ruta que lo atraviesa y que los militares identificaban como “Arlington”, en alusión al conocido Cementerio norteamericano.*

Nosotros sabemos que a partir de la inauguración todos fueron a “Arlington”, al predio de ese batallón, hasta donde yo creo quienes permanecían sepultados en el 14 fueron removidos sus restos en el marco de la llamada operación zanahoria en el año 1984. (...) Ellos (los militares) cuando hablaban con nosotros y sí insistieron varias veces en una afirmación irónica de que “Usted no va a dejar la prueba del delito en el jardín de su casa”. Lo que nosotros sabemos es que es un predio descampado pero dentro del lugar a un lado de la ruta (...).

La primera versión del operativo zanahoria fue propalada públicamente en un reportaje hecho por el entonces Gral. Ballestrino en democracia, que aparentemente tenía un proceso de arrepentimiento.

Durante el trabajo de la Comisión todos refirieron la existencia de la operación zanahoria y hay además indicios objetivos y bastante significativos a mi modesto entender de que ella se realizó: 1) El hallazgo de la fosa abierta donde había estado sepultado Gelós Bonilla por parte de particulares en Maldonado. 2) La desaparición de la tumba de Gomensoro Josman en el Cementerio de Paso de los Toros y la ubicación de una nueva sepultura de niño exactamente en el mismo lugar. 3) Las múltiples versiones recibidas sobre que el encargado de

ejecutar la operación zanahoria se ufano entre sus pares durante mucho tiempo de que “los había encontrado a todos”. 4) La versión de que una vez conocido el caso de María Claudia García en una reunión de lo que se conoce como “la logia del aquelarre” se suscitó un violento altercado entre este oficial y otros del grupo, porque el primero les reprochaba que al haber mantenido oculta dicha información, no había podido exhumar los restos en el marco de la operación que había cumplido. (...).

La zona donde presumiblemente estarían sepultados los restos abarca un perímetro de aproximadamente 4 a 5 manzanas. (...)

(...) En el tema del destino de los restos la propia Comisión para la Paz en su informe final dijo que no asumía eso (la llamada operación zanahoria) como una verdad porque era un acto que necesitaba mayores elementos de precisión y detalle. Además, los tres oficiales, dos Generales y un Coronel que impartieron y ejecutaron dicha operación están muertos y a ninguno de ellos pudimos nosotros acceder. (...)

Nosotros preguntamos dónde y cómo se había hecho la incineración de los restos de la llamada operación zanahoria. Nunca nos identificaron el lugar y si nos dieron las características de un horno donde se habría materializado ello y como nosotros dudábamos de que fuera posible, le solicitamos a la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina una opinión que era posible en un horno sin características especiales y que está agregada como anexo del informe. De todas formas la operación zanahoria es un acto tan horrendo y tan grave que no podíamos quedarnos con la aceptación lisa y llana de esta versión sin contar con mayores detalles que nunca nos fue proporcionado. (...)

Yo no estoy en condiciones ni de afirmar ni de descartar (que Elena Quinteros esté enterrada en el Batallón 13). Si la versión que se nos dio sobre las inhumaciones en el 14 de Toledo fuera cierta por la fecha de muerte de Elena Quinteros, entre el 2 y el 4 de noviembre de 1976, debería haber sido sepultada el 14 en ese lugar que denominaban en la jerga militar “Arlington” y donde, según lo que sería una directiva general, sepultaban a todos.(...) En la época en que supuestamente tuvo lugar la llamada operación zanahoria, antes del advenimiento de la democracia, en el segundo semestre del año 84, se habrían hecho obras viales a los fondos del Batallón 13 de Infantería, que aparentemente se retiraron después por el caño colector y para la realización de dichas obras se habría empleado maquinaria vial prestado por el MTOP.

18.11.2003. Juzgado Letrado en lo Penal de 1er. Turno. Comparece a declarar el senador Rafael Michellini como testigo. (...) La información que tengo es que en el 13 hay personas desaparecidas enterradas en dicho cuartel, entre ellas la de Elena Quinteros, el conocimiento de esto lo tengo de múltiples fuentes. Desde fuentes periodísticas que hacen referencia a reportajes de soldados y demás que podemos aportar y también por algunas conversaciones que tuvimos en su oportunidad y que produjo la denuncia ante el Juez Reyes por información que me aportara el Gral. Ballestrino. Él me transmitió de que en su conocimiento en el 13 se habían enterrado las personas desaparecidas en los diferentes años. Yo llegué a Ballestrino producto de un contacto de Elías Bluth a partir de una conversación con Julio María Sanguinetti, queríamos ver si era posible constituir una comisión de la verdad.

El Presidente hacía consultas y yo a la vez las hacía también, si no Ballestrino nunca hubiera hablado conmigo. Tuve trece conversaciones con él, en las primeras me transmitió que algunos de los desaparecidos habían sido enterrados en el 13 y que a la vez tenía una información de una operación de remoción de restos en lo que se llamó la operación zanahoria dijo que a finales del gobierno militar. Él no sabía si eso era cierto, no hablaba de esa operación con la misma seguridad como cuando decía que había gente enterrada allí. (...). Se

hablaba del operativo zanahoria en cuanto a que se enterraban los restos de pie y se les plantaba un árbol encima, por ello operativo zanahoria. Hay una confusión quizás adrede si la operación existió realmente, o solo fue un elemento de inteligencia para que se descartara que ahí había restos humanos. Aparentemente lo hacían con máquinas de perforación (...).

No sólo tenemos que hablar (sobre enterramientos en el Batallón 13) de Elena Quinteros que aparentemente habría fallecido en el 76 y María Claudia en enero del 77 sino que por información que se posee, un contingente de unos 20 uruguayos traídos de la Argentina de los cuales nunca más se supo, eran integrantes del Partido por la Victoria del Pueblo, aparentemente tuvieron el mismo destino y se enterraron en el mismo lugar.

Yo parto de la base de que si hay una presunción bastante calificada de que Elena puede estar enterrada en la cercanía donde fue enterrada María Claudia, el lugar podría ser el mismo. (...) En mi convicción personal, creo que la operación zanahoria no existió. (...).

18.11.2003. Juzgado Letrado en lo Penal de 1er. Turno. Comparece en calidad de testigo el periodista del semanario "Brecha", Samuel Blixen. *Debo agregar las declaraciones del Capitán retirado de Navío Alex Level (sic), es una referencia de esta persona a la presencia de Elena Quinteros en el garage de Fusileros Navales en junio de 1976, eso lo publiqué yo a partir de información reservada y documentación sobre la deposición del Cap. Level ante los jueces del Tribunal de Honor. Level denunció en 1999 en dicho Tribunal, estando un día de fines de junio, es decir no precisa la fecha pero tiene la sensación de que fue pocos días después del secuestro de Elena, dice que estaba en el Casino de Oficiales del FUSNA con dos oficiales de apellido Larsegau (sic) y Tróccoli se jactaron quienes habían llevado a Elena Quinteros ante las inmediaciones de la Embajada de Venezuela la noche que fue secuestrada y que incluso dijeron que cuando intentó ingresar ellos la retiran del predio de la Embajada y contaron cómo la insultaban cuando la metían dentro del vehículo. (...) El comandante de fusileros les comenta que el tema de esta mujer había sido resuelto. Level habla de un vehículo de fusileros que una noche salió y regresó con las llantas embarradas, supuestamente el vehículo habría ido hasta un Polígono de tiro de la Marina en la Barra de Santa Lucía y que presume quizás habían llevado allí a Elena Quinteros. Esa referencia concreta a la presencia de Quinteros en el FUSNA queda consignada en las Actas del Tribunal de Honor, una referencia fue publicada en octubre del 2000 en "Brecha" donde se habla por primera vez de la participación de Tróccoli y después yo lo menciono en mayo de este año. El Juez dispone solicitar al Comando General de la Armada el envío de todas las actuaciones al Tribunal de Honor 1/100 celebrado al Sr. Cap. de Navío Alex Lebel, Acta de fecha 24 de octubre del 2000.*

20.11.2003. Juzgado Letrado en lo Penal de 1er. Turno. Comparece a declarar en calidad de testigo Fernando Funcasta (militante del PVP detenido en el Batallón 13 desde el 8 de octubre hasta el 15 de noviembre de 1976). *Conocía a Elena Quinteros de antes, me preguntaron por ella en varias oportunidades y me mostraron una foto de ella. Quien me interrogaba es Jorge Silveira; a otros si los viera los podría reconocer. (...) A mí me preguntaron muchas veces por Elena Quinteros (...). Me preguntaban si sabía si era una persona importante o no en la organización, que había hecho yo con ella. Un día me dijeron no importa si no querés decir nada no te hagas problema, "el caso de esa señora ya lo tenemos resuelto", eso lo dijo Silveira con mucho sarcasmo.*

20.11.2003. Juzgado Letrado en lo Penal de 1er. Turno. Comparece a declarar en calidad de testigo Pablo Rafael Anzalone (militante del PVP, ex esposo de Rita Vázquez, detenida en el CCD "300 Carlos" desde marzo hasta fines de 1976; fallecida en mayo 2001). *Mi esposa conocía muy de cerca a Elena Quinteros y la identificó claramente en ese lugar, la vio y la sintió,*

estaban cerca. Me relató el momento en el cual la sacan y luego cuando la traen nuevamente en un clima de mucha violencia, que reanudan las torturas muy salvajemente en lo que ella identificaba como el episodio de la Embajada. Decía que ella decía fuerte: “Yo soy Elena Quinteros”, y que seguían las torturas, que luego cesaron las torturas pero que ella seguía allí. Mi esposa la veía, ella relata que en cierto momento en una noche sacan a Elena, y a partir de ahí nunca más vuelve a escuchar su voz ni a verla. Que al otro día a mi señora le entregan unos pantalones muy embarrados para que lavara. Mi esposa suponía que la situación de Elena estaba vinculada a esto, suponía que la habían matado y enterrado, por la secuencia. Mi esposa suponía que los pantalones eran de Elena. Ella no me relató de que hubieran otros muertos.

25.11.2003. Juzgado Letrado en lo Penal de 1er. Turno. El Dr. Pablo Chargoña, en calidad de abogado patrocinante del denunciante Raúl Olivera, solicita se tome declaración a los ex militares: Jorge Tróccoli, Ricardo Medina Blanco, Jorge Silveira Quesada, Manuel Codero Piacentini y José Nino Gavazzo.

26.11.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Resolución. *Solicítese a la IMM el envío de documentación relativa a la eventual existencia de cateos previos en la obra Peñarol adentro del predio de Batallón de Infantería N° 13, en la zona en que el trazado se modificó y alrededores.*

Asimismo ofíciase al Ministerio de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Minería y Geología a los efectos de que se envíe a esta Sede relevamiento Geológico del predio ocupado por el Batallón de infantería N° 13 el más reciente que cuenten. Todo esto en 72 horas.

27.11.2003. Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO). Dirección de Vialidad. Informa al Juzgado en lo Penal de 1er. Turno y adjunta copia del Convenio para la Construcción de Obra Pública celebrado entre el MTO y el Servicio de Material y Armamento, con fecha 4 de setiembre de 1984.

27.11.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Denuncia “Juan Carlos Blanco. Homicidio muy especialmente agravado”. Ficha S 122/02. Presentación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos y del Servicio de Paz y Justicia. Solicita se incorpore como prueba nueva documentación y se diligencien todos los medios probatorios necesarios que permitan la localización del paradero de la Maestra Elena Quinteros.

03.12.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Comparecen a declarar en calidad de testigos, los docentes de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, Ofelia Gutiérrez y Daniel Panario y el Antropólogo del Instituto Técnico Forense (ITF), Horacio Solla.

04.12.2003. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Comparece a declarar en calidad de testigo, Beatriz Rita de León Castro (detenida en el Batallón N° 13).

02.02.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Universidad de la República. Presentación del Informe Geoarqueológico a cargo del ing. Agr. Daniel Panario, Lic. Ofelia Gutiérrez, Lic. Antropóloga Elizabeth Onega y Antropólogo Forense del Instituto Técnico Forense del Poder Judicial, Dr. Horacio Solla.

16.06.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. El denunciante en la causa, Raúl Olivera, se presenta solicitando nuevas diligencias probatorias, entre otras, para la identificación de las personas que actuaron como fuentes testimoniales de la Comisión para la Paz; se disponga una medida cautelar sobre el predio del Batallón de Infantería N° 14 de Toledo y una investigación en el terreno a cargo del equipo universitario multidisciplinario; se analice la eventual responsabilidad penal de otros tres jefes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la época.

28.06.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Comparecen el Antropólogo Horacio Solla, el Ing. Agrónomo Daniel Panario y la Geógrafa Ofelia Gutiérrez.

16.07.2004. Comandancia General del Ejército. Oficio N° 56/M/04. El Comandante en Jefe, Tte. Gral. Santiago Pomoli, informa al Ministro de Defensa Nacional que la Brigada de Ingenieros N° 1 cuenta con las capacidades técnicas necesarias para el acondicionamiento de los desagües en el Predio del Batallón de Infantería Blindado N° 13, y que de resolver realizarse dicho trabajo la Unidad posee el personal capacitado para la ejecución de las tareas. Adjunta Oficio No. 017/S-3/04 de la Brigada de Ingenieros N° 1 conteniendo informe sobre reconocimiento al Bn. 1. Bldo. No. 13.

08.09.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Resolución N° 1324. El Sr. Juez Letrado suplente, Dr. Juan C. Fernández Lecchini, resuelve: *I) Que el Ministerio de Defensa Nacional no inicie o continúe obras de cualquier tipo que alteren el terreno ocupado por el Regimiento [Batallón de Infantería] 14° de Toledo, que impliquen excavación, remoción de tierras o similares; II) Que el equipo multidisciplinario realice el abordaje fotográfico del Regimiento [Batallón de Infantería] 14° y establezca las conclusiones del tipo de las enunciadas en relación al Regimiento [Batallón de Infantería] 13°. Con la colaboración de la Universidad de la República. (...).*

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Se adjunta al Expediente, fotocopia del documento desclasificado del Departamento de Estado de los Estados Unidos, de fecha 2 de agosto de 1976.

13.10.2004. Ministerio Público y Fiscal. Fiscal Letrado en lo Penal de 2° Turno. (...) *A fin de continuar la pericia, impetro se solicite a la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en la persona de su Rector, Ing. Rafael Guarga, (librándose comunicación por la vía jerárquica que corresponda), disponga lo pertinente para que los peritos designados puedan cumplir con su cometido en ese ámbito, con la posibilidad de que le presten colaboración las distintas facultades y servicios, cuando así resulte necesario.* Asimismo, solicita que se cumpla con la notificación de la medida cautelar dispuesta y pueda comenzarse con el abordaje fotográfico del Batallón de Infantería N° 14 de Toledo y que se permita el acceso a los técnicos designados a todas las actuaciones del expediente, en tanto ello pueda contribuir a la ubicación de probables sitios de enterramientos y por consiguiente facilitar su trabajo.

La Fiscal solicita que se instrumente, a través del Ministerio de Defensa, la autorización para que los peritos ingresen a los predios militares en cuestión, a fin de aplicar, por su orden, las técnicas científicas que fueren necesarias para detectar posibles inhumaciones o remociones de cadáveres. En caso de denegatoria, se intime, bajo apercibimiento, a las autoridades militares responsables el acatamiento de la orden judicial, inaugurando, en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 17.724, que aprobara la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (arts. I, X y cons).

También solicita que se cite nuevamente al Dr. Carlos Ramela para que informe a la Sede sobre la identidad de los civiles y militares que brindaron testimonio ante la Comisión para la Paz en el caso de Elena Quinteros Almeida.

11.11.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Comparece Humberto Bueno (soldado en el Batallón 13 entre 1999-2000). *Una semana antes de desertar del Batallón de Infantería 13 me encontraba con una sanción de recargo de servicio mecánico, me mandaron a trabajar haciendo unos pilares para hacer unos portones para la entrada de los tanques de guerra. En el cual tenía que hacer una excavación de un metro por 1.20 de profundidad. Cuando me encontraba realizando el pozo que me dijeron, más o menos a los 60 o*

70 cms, aproximadamente me encuentro con una bolsa. La bolsa era de arpillera, cuando llego con la pala la corto al medio y descubro que habían unos cables, un pantalón de esos de antes que termina en campana con costuras gruesas, un peine y dentro de la pierna del pantalón unos pedazos de cal viva como vieja. (...) Al costado de los hangares de los tanques. Al lado de un salón de clase y un puesto de guardia sobre el arroyo Miguelete.

11.11.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Comparece el Coordinador de la Comisión para la Paz, Dr. Carlos Ramela. Manifiesta no tener conocimiento de ser relevado del secreto de autos. Agrega que en todos los casos en que integrantes de la Comisión para la Paz han comparecido ante la justicia, éstos entendieron por unanimidad y solicitaron expresamente, que debería pedirse la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo, ya que la reserva establecida por la Resolución que creó la Comisión para la Paz alcanzaba no sólo a las fuentes sino a todas las actuaciones. *En todas las oportunidades e incluso en esta oportunidad puntual, el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros dictó una Resolución autorizando a comparecer ante la Sede, a entregar la ficha individual correspondiente al caso puntual (...) y ampliar la información si así se solicitara, con la salvedad de que debía siempre en todo caso mantener la reserva u confidencialidad sobre las fuentes.*

11.11.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Comparecen el antropólogo, Horacio Solla, la Lic. Ofelia Gutiérrez y el Ing. Agr. Daniel Panario. El perito Panario exhibe una fotografía en la cual surgen remociones en la zona abarcada por una prohibición de no innovar. Se observan elementos extraños encima del terreno éste, en una zona indicada como de interés para la prospección arqueológica. Resolución N° 1681. El Sr. Juez resuelve agregar la fotografía aportada y solicitar al Ministerio de Defensa Nacional que informe si en la zona abarcada por la medida de no innovar dispuesta y comunicada, se han realizado obras.

11.11.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 817/1. El Dr. Juan Carlos Lecchini solicita a la Intendencia Municipal de Canelones se proporcione el material fotográfico requerido por los peritos que intervienen en la causa; se les facilite el acceso al archivo de fotos; se les proporcione el material fotográfico de interés a la pericia, sobre la zona que ocupa el Batallón de Infantería N° 14; se les facilite el examen del catastro y el inventario edilicio del predio militar.

15.11.2004. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Interlocutoria N° 1696, se declara improcedente el requerimiento de la fiscalía para que el Dr. Carlos Ramela sea relevado de la reserva impuesta por el art. 3° de la Resolución 858/00 (Comisión para la Paz).

Ministerio Público y Fiscal. Fiscal Letrado en lo Penal de 2° Turno. Interpone recurso de apelación contra la Interlocutoria N° 1696.

07.03.2005. Presidencia de la República. El Secretario de la Presidencia, Dr. Gonzalo Fernández, solicita que se levanten las medidas cautelares y se inicien las excavaciones.

15.03.2005. El Juez Fernández Lecchini hace lugar al pedido y levanta las medidas cautelares.

07.06.2005: La Fiscal Mirtha Guianze solicita al Juez que le presente el decreto del Poder Ejecutivo que dispone el cumplimiento del art. 4° de la ley 15848.

08.06.2005. El Poder Ejecutivo se dispone a realizar las investigaciones pertinentes en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la ley N° 15848. Se resuelve realizar los trabajos de campo a través del acuerdo marco suscripto con la Universidad de la República. Las tareas serán supervisadas por el Equipo de Antropología Forense de Argentina. Se encomienda a los Sres.

Comandantes en Jefe de la Armada, de la Fuerza Área y del Ejército a realizar la ampliación de la averiguación llevada a cabo por la Comisión para la Paz, con un plazo de 60 días.

27.07.2005. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3er.Turno. Confirma la Interlocutoria 1696/2004 no procediendo el levantamiento del secreto administrativo en relación a la actuación de la Comisión para la Paz.

30.12.2005. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Oficio N° 637/1 a la Señora Directora del Instituto Forense: *Se libra a Ud. El presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Feria en Resolución de fecha 29.12.2005, a fin de hacerle saber que se dispuso la exhumación del cuerpo de quien en vida fuera MARÍA DEL CARMEN ALMEIDA DE QUINTEROS, a los efectos de extraer muestras de ADN, por parte del Instituto.*

04.01.2006. Se realiza la exhumación de los restos de María del Carmen Almeida, madre de Elena Quinteros, en el cementerio del Buceo. Las muestras serán comparadas con los restos humanos hallados en el predio del Batallón N° 13. Sin resultados.

21.04.2010. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. Sentencia definitiva en autos “JUAN C. BLANCO, COAUTOR DE UN DELITO DE HOMICIDIO”. Ficha 17-414/2003, Sentencia N° 4/2010. Fallo: *“Condenando a Juan Carlos Blanco Estradé como coautor de un delito de homicidio muy especialmente agravado a la pena de 20 años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y de su cargo los gastos carcelarios. Firme que quedara, pasen a ejecución de sentencias.”*

30.06.2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1° de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Elena Quinteros.

16.12.2013. Escrito presentado por el Observatorio Luz Ibarburu al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno solicitando que se continúe con las indagatorias y procesamientos con relación a los imputados Julio César Lupinacci, Guido Michelín Salomón y Álvaro Álvarez así como con relación a las responsabilidades de militares o policías. Asimismo solicita que se recurra al Equipo especial-auxiliar de la Justicia en crímenes de terrorismo de Estado, creado en agosto de 2013 en la órbita del Ministerio del Interior.

Reparación patrimonial del Estado

Informe de la Comisión para la Paz (2003)

41.- Las denuncias específicamente referidas a personas presuntamente desaparecidas en el Uruguay que recibió la COMISIÓN ascienden a 38. De las 38 denuncias totales, 32 se refieren a situaciones que involucran a ciudadanos uruguayos y 6 a ciudadanos argentinos.

B.1) Conclusiones generales

42.- Las conclusiones confirman en la enorme mayoría de los casos el contenido de las denuncias recibidas, aportando detalles y nuevos elementos que terminan por ratificar una situación trágica y dolorosa que nuestro país debe asumir con la prudencia y la grandeza propia de su historia. El aporte de la COMISION se limita a verificar la verdad de hechos que, aún cuando muchas veces fueron negados, deben ser ahora considerados como parte de la historia oficial. De ahora en más –considera esta COMISION- es responsabilidad de todos procesar y superar, en toda su dimensión y globalidad, un período triste y oscuro de nuestra historia

reciente, intentando sentar las bases de una paz final y definitiva.

43.- La COMISION considera imperativo señalar, en ese sentido, que es tarea de todos ratificar la plena y total vigencia del Estado de Derecho ante toda y cualquier circunstancia que se pueda verificar o invocar. Es necesario aprender y recordar por siempre que no existe diferencia o divergencia que habilite la violencia, el secuestro y la muerte de cualquier origen o signo y que esas manifestaciones deben ser siempre y en todo caso condenadas; la generalidad de la condena, que abarca todas y cada una de las acciones de aquellos años que en nuestro país tuvieron esos objetivos, no debe ignorar que es siempre y en todo caso el ESTADO quien tiene la obligación suprema de defender determinados valores, afianzar ciertos principios y descartar determinados procedimientos, usando su autoridad y poder con estricto apego a la ley y a los derechos fundamentales de la persona humana.

El ESTADO que abandona esas premisas y admite o tolera la existencia de un aparato represivo que actúa sin control y por fuera de la legalidad, desvirtúa su esencia y agrede principios fundamentales que hacen a la razón de su propia existencia.

44.- La COMISION no puede soslayar que, a pesar de las limitaciones que demarcan sus facultades y cometidos, ha formado convicción plena acerca de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el régimen de facto.

Desde la tortura, la detención ilegítima en centros clandestinos, hasta llegar a los casos más graves de desaparición forzada, se constata la actuación de agentes estatales que, en el ejercicio de su función pública, obraron al margen de la ley y empleando métodos represivos ilegales.

La COMISION se permite subrayar, por último, que nadie está habilitado o autorizado, en ninguna circunstancia, a violar o desconocer los derechos humanos fundados en la propia existencia y dignidad de la persona.

52.- La COMISION ha informado al Señor Presidente de la República y a los familiares de las víctimas sobre toda la información recibida al respecto de este tema. Por su parte, en cada resumen de detalle sobre las denuncias respectivas confirmadas se incluye la información que este Cuerpo ha podido obtener sobre cada caso particular.

En términos generales la información que recibió la COMISION es la siguiente:

c. Los restos correspondientes a las personas desaparecidas que murieron a partir de 1974 dentro del departamento de Montevideo (José ARPINO VEGA, Carlos Pablo AREVALO ARISPE, Luis Eduardo ARIGON CASTELL, Oscar BALIÑAS ARIAS, Ricardo Alfonso BLANCO VALIENTE, Eduardo BLEIER HOROVITZ, Juan Manuel BRIEBA, Julio CASTRO PÉREZ, Julio Gerardo CORREA RODRÍGUEZ, Ubagesner CHAVEZ SOSA, Lorenzo Julio ESCUDERO MATTOS, Luis Eduardo GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Miguel Angel MATO FAGIAN, Fernando MIRANDA PEREZ, Otermín Laureano MONTES de OCA DOMENECH, Felix Sebastián ORTIZ, Antonio Omar PAITTA CARDOZO, Eduardo PÉREZ SILVEIRA, **Elena QUINTEROS ALMEIDA**, Amelia SANJURJO CASAL, Juan Américo SOCA y Oscar TASSINO ASTEAZU), habrían sido enterrados en dependencias de las Fuerzas Armadas.

e. Los restos de todas las personas desaparecidas que fallecieron a partir de 1973 –24 en total- habrían sido exhumados hacia fines del año 1984, incinerados o cremados mediante la utilización de calderas u hornos de fabricación informal alimentados con formas adicionales de combustión y arrojados finalmente al Río de la Plata, en una zona cercana al Barrio Paso de la Arena que ha sido ubicada y señalada con precisión.

53.- Se adjunta a este Informe Final, como ANEXO N° 4, un peritaje solicitado por la

COMISION al Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina con referencia a la posibilidad de que restos humanos sean incinerados en hornos de fabricación informal, un mapa y croquis donde se marca la zona referida en la información citada precedentemente y un conjunto de fotos del lugar específico señalado.

Informe de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005)

08.08.2005. *Comandante en Jefe del Ejército. Informe de la Comisión Investigadora sobre el destino final de los 33 ciudadanos detenidos en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 1° de marzo de 1985.*

Anexo N° 1. Referente a las actuaciones relacionadas con la búsqueda de información de los ciudadanos denunciados como desaparecidos hasta la fecha, y luego de analizada, se arribó a las conclusiones que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes casos:

(...)

19. Elena Quinteros Almeida

Fue detenida por el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas en su domicilio de la calle Ramón Massini N° 3044, el 26 de junio de 1976 y se le condujo a instalaciones del Servicio de Material y Armamento (“300 Carlos”).

Se le dio muerte en el mes de noviembre del mismo año y sus restos fueron enterrados en el predio del Batallón I Parac. N° 14, posteriormente exhumados y cremados; sus cenizas y restos esparcidos en la zona.

08.08.2005. *Comando General de la Armada. OF. COMAR N° 217/08/VIII/05. Extracto de la información existente en los archivos de la Armada Nacional respecto a los 26 casos confirmados de personas detenidas desaparecidas en el Uruguay de acuerdo al Informe de la Comisión para la Paz.*

QUINTEROS ALMEIDA Elena Cándida

23/10/69 Según el documento “El Popular” es detenida en una finca de Calderón de la Barca [número ilegible] casi Lezica junto a “Jaime Machado Ledesma” en un procedimiento de la policía llamado “ratonera”. Dicho procedimiento se realizó después del allanamiento a dicha finca en la cual detuvieron a Heber Mejías Collazo, América García Rodríguez y José Díaz Bordalles [sic].

28/10/69 Documento “De Frente” Procesada por el delito de asistencia a la asociación para delinquir.

17/9/70 Según el documento “El Popular” participa en huelga de hambre conjuntamente con otras reclusas.

16/10/70. Según E2 en libertad.

26/9/72 Según MSM Dpto. 6 Nro. 1798 JPM, detenida en averiguaciones.

28/6/76 Fue detenida el 28 de junio de 1976, Personal del Departamento 5 de la Jefatura y personal del Ejército. Testigos del secuestro, Embajador Julio Ramos, el Secretario Carlos Baptista, Consejero Franck Becerra y los asilados Alberto Grille y Miguel Millán y vecinos.

30/7/76 Según Nota Nro. 65/1976 del M.RR.EE. (Fecha 6/7/76). El embajador de Venezuela en Uruguay Julio Ramos (considerado persona no grata por el gobierno Uruguayo). Reclamo antecedentes de ésta, sería la presunta persona raptada del jardín de la embajada de Venezuela el pasado 28/6/76. Según el embajador Ramos, hechos que motivaron los sucesos ocurridos.

19/2/77 Caso 2109 OEA, com. Int. DDHH, según denuncia en C.I.D.H., fue detenida y torturada.

17/7/81. María del Carmen ALMEIDA de QUINTEROS presenta ante el comité de Derechos Humanos de la ONU una denuncia contra el gobierno uruguayo por violación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

21/7/83 El Comité de DDHH de la ONU concluye que el 28 de junio de 1976 Elena Quinteros fue detenida en el territorio de la Embajada de Venezuela en Montevideo por un miembro (como mínimo) de la policía uruguaya y que en agosto de 1976 fue encerrada en un centro de detención militar en el Uruguay, donde fue sometida a tortura. En consecuencia el Comité consideró que existía incumplimiento de los artículos 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité reiteró que “el gobierno uruguayo tiene la obligación de hacer una investigación completa sobre el asunto y no hay prueba alguna de que esto se haya hecho.”

08.08.2005. Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S).

(Sin información sobre el caso).

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de historiadores.